



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA (E.)

Bogotá, lunes 30 de abril de 1990

AÑO XXXIII - No. 23
EDICION DE 16 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

INFORMES

RESOLUCION NUMERO ... DE 1990 (febrero 19)

por medio de la cual la Asamblea Departamental deplora un sensible fallecimiento.

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el día 19 de febrero del presente año, falleció en la ciudad de Bogotá, el doctor Luis Lorduy Lorduy;
- b) Que el ilustre desaparecido fue un cabal servidor de la Patria: abogado intachable; concejal de Barranquilla en cuatro períodos; diputado a la Asamblea del Atlántico y Representante a la Cámara por espacio de 18 años, en donde se desempeñó como Presidente de la Comisión Tercera y en los tres últimos años y medio como su Secretario General;
- c) Que con el fallecimiento del doctor Lorduy Lorduy, el Partido Liberal pierde a uno de sus más caracterizados representantes;
- d) Que es deber de la Corporación, como mandataria del pueblo antioqueño, registrar estos hechos y honrar la memoria de los colombianos más insignes,

RESUELVE:

Artículo 1º Deplorar profundamente el deceso del doctor Luis Lorduy Lorduy, que priva a la República de uno de sus hombres más sobresalientes.

Artículo 2º Destacar la vida y obra del prestante profesional y dirigente político y poner su egregia personalidad como ejemplo a las generaciones futuras de colombianos.

Artículo 3º Expresar su más sentida voz de condolencia a su señora esposa, a sus hijos y demás familiares, amigos y copartidarios.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de febrero de 1990.

El Presidente, **José Prieto Mesa.**
El Primer Vicepresidente, **Rodrigo Vásquez Gaviria.**
El Secretario General, **Aldemar Pérez Arroyave.**

"El Tiempo"

Memorando.

Bogotá, D. E., febrero 20 de 1990.

Para:
Señores
Secretaría General
Senado de la República.

Apreciados señores:

Nos permitimos remitirles estas consultas enviadas a la Sección "Con Usted", por los lectores de "El Tiempo".

Apreciamos mucho una respuesta, con el fin de darle publicación e informar a nuestros lectores.

Favor devolvernos las cartas-consultas.

De antemano el agradecimiento por la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,

"El Tiempo"
Sección "Con Usted"
Asistente.

Bogotá, D. E., enero 31 de 1990.

Señores
"El Tiempo" Sección "Con Usted"
La ciudad.

Distinguidos señores:

Pueden darme una orientación sobre la entidad a la que debo dirigirme para elevar una queja sobre las irregularidades que se vienen presentando en la asignación de auxilios para estudio que concede el señor Horacio Nieves, Senador de la República, representan-

te por Santander, el cual saca becas para estudiantes hasta por ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.00), pero luego se apropia del dinero dando al estudiante tan sólo la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.00).

Atentamente,

Firma ilegible, cédula de ciudadanía 42506720 de Bogotá.

De una asidua lectora.

Bogotá, D. E., febrero 12 de 1990.

Honorable señor
Presidente del Senado de la República
Doctor
Luis Guillermo Giraldo Hurtado
E. S. D.

Apreciado doctor:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarle mi credencial de Senador de la República por el periodo vigente que expira el 20 de julio de 1990, ya que a pesar de haber cumplido tres periodos me la han negado sistemáticamente; y solicitarle a la vez una audiencia personal lo antes posible.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la anterior petición, me suscribo de usted,

Atentamente,

Forge Enrique Sánchez,
Dictador Senador de la República
cédula de ciudadanía 19138966 de Bogotá
A. A. 022819 Bogotá.

República de Colombia
Contraloría General de Antioquia
Medellín

RESOLUCION NUMERO 012445

El Contralor General de Antioquia,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de marzo de 1990, fue asesinado en la ciudad de Bogotá el doctor Bernardo Jaramillo Ossa, destacado conductor político, estrechamente vinculado a nuestro Departamento;

Que al fallecer, el doctor Jaramillo Ossa ostentaba con máxima dignidad el título de candidato a la Presidencia de la República en representación del Partido Unión Patriótica;

Que el insigne conductor y jurista además de su condición de Representante a la Cámara en ejercicio, fue elegido el 11 de marzo en curso por la Circunscripción Electoral de Antioquia, miembro principal del Senado de la República para el periodo 1990 - 1994;

Que el doctor Bernardo Jaramillo Ossa se destacó desde los claustros universitarios y luego durante el ejercicio de su profesión de abogado como un democrata integral, abanderado defensor de los derechos humanos y de las clases trabajadoras colombianas, principios por los cuales batalló sin tregua hasta el día de su sacrificio;

Que es deber de las instituciones públicas exaltar los merecimientos y cualidades de quienes se han destacado en los diferentes campos de la actividad pública y privada y por ello son acreedores a la gratitud ciudadana,

RESUELVE:

Artículo 1º Deplorar la temprana y trágica desaparición del doctor Jaramillo Ossa, candidato de la Unión Patriótica a la Presidencia de la República, brillante personero de la juventud colombiana y destacado adalid de la democracia a la que sirvió con desinterés ejemplar durante su corta existencia.

Artículo 2º Enviar copia de esta Resolución al honorable Senado de la República, a la honorable Cámara de Representantes, al Comando Nacional de la Unión Patriótica, al Comando Departamental de Antioquia de la Unión Patriótica y a la familia del ilustre colombiano desaparecido.

Expedida en Medellín a los 23 días del mes de marzo de 1990.

El Contralor General de Antioquia,
Roberto Hoyos Castaño.

El Secretario General,
Fernando A. Aristizábal R.

Federación Departamental de Loteros
del Valle del Cauca.

RESOLUCION NUMERO L

Emanada de la reunión del Comité Ejecutivo, efectuada el día 29 de marzo de 1990, en el salón de sesiones de la Federación Departamental de Loteros del Valle, ubicada en la carrera 15 número 13A-144 de la ciudad de Cali, Valle.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día jueves 22 de marzo de 1990, fue vilmente asesinado el dirigente de la Unión Patriótica, doctor Bernardo Jaramillo Ossa.

2. Que este execrable crimen, nos quita a todos los colombianos la mejor posibilidad de cambio, que se vislumbraba en las buenas ideas políticas que llevaba el compañero, Bernardo Jaramillo Ossa en su plan de Gobierno que profesaba en la campaña hacia la Presidencia de Colombia.

3. Que es deber de todos los sectores populares, condenar los actos violentos, efectuados por los sectores ultraderechistas, patrocinados por los diferentes grupos anarquistas que quieren hacer su asentamiento político en nuestro querido país.

Por lo anterior,

RESOLVEMOS:

Artículo 1º Condenar enérgicamente el magnicidio cometido en la persona del doctor Bernardo Jaramillo Ossa, y hacer un llamado a todos los sectores de trabajadores, sectores populares y a los diferentes grupos en aras de contrarrestar los efectos lesivos, que nos ha venido dejando la guerra sucia y la desestabilización de que hemos venido siendo objeto los dirigentes populares de los diferentes sectores.

Artículo 2º Exigir al Gobierno, garantías para que los diferentes grupos políticos de avanzada, puedan participar en la contienda electoral que se avecina.

Artículo 3º Hacer llegar nuestra más sentida voz de condolencia, a su señora esposa, doña Mariela Barragán, a sus padres, a sus hijos y demás familiares.

Artículo 4º Hágase llegar copia de la presente Resolución, a la Dirección General de la Unión Patriótica, al señor Presidente de la República, a la Cámara de Representantes, a todos los sectores de trabajadores y a los sectores populares en general.

Alberto Cantillo, Presidente. **José Omar Galcano,** Vicepresidente. **Octavio Herrera,** Tesorero. **Tulio E. Gómez,** Fiscal. **José Atalivar Díaz,** Secretario General.

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Bogotá, D. E., 29 de marzo de 1990.

Señor doctor
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO
Presidente
Senado de la República
La ciudad.

Estimado doctor:

En nombre del Comité Nacional de Cafeteros, de los Gerentes de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y en el mío propio, quiero hacer llegar a usted y por su intermedio a todos y cada uno de los miembros del honorable Senado de la República, nuestras condolencias con motivo del reciente fallecimiento del Senador Carlos Holmes Trujillo Miranda.

Cordialmente,

Jorge Cárdenas Gutiérrez,
Gerente General.

Colombia - Antioquia
Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

Febrero 20 de 1990.

Oficio número 31.

Doctor
LUIS GUILLERMO GIRALDO
Presidente Senado de la República
Bogotá, D. E.

A continuación me permito transcribirle la Proposición número 03, de febrero 18 del presente año, presentada por el honorable Concejal Alfonso Cárdenas Gómez, y cuyo texto es el siguiente:

"El Concejo Municipal de San Carlos, Antioquia, en sesión de la fecha, sienta su más enérgica protesta por el vil asesinato perpetrado en la persona del doctor Alfonso Ospina Ospina, digno Senador de la República, miembro del honorable Concejo Municipal de Medellín y ciudadano insigne; y solicita en forma encarecida, de las autoridades una severa investigación para que este crimen no quede cubierto con la impunidad."

Transcribese a los familiares del doctor Ospina Ospina, a los señores Presidentes del Senado de la República y del Concejo Municipal de Medellín, a "El Colombiano" y a "Todelar", solicitándoles en forma cordial su publicación."

Reciba mi cordial saludo.

Atentamente,
Jairo Buriticá Giraldo,
Secretario Concejo Municipal

Concejo Municipal
Yotoco

RESOLUCIÓN NUMERO 002 DE 1990
(marzo 26)

por la cual se honra la memoria del candidato a la Presidencia de la República por la Unión Patriótica.

El honorable Concejo Municipal de Yotoco, Valle, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el día jueves 22 de marzo del presente año, falleció en la ciudad de Bogotá, el distinguido e ilustre candidato a la Presidencia de la República por la Unión Patriótica, doctor Bernardo Jaramillo Ossa, quien fue víctima de las balas asesinas que le propinaron los sicarios en el Aeropuerto Eldorado;
- b) Que el fallecido doctor Bernardo Jaramillo Ossa, caudillo del partido izquierdista Unión Patriótica, se destacó dentro de sus seguidores de oposición como el más aguerrido dirigente en los últimos tiempos;
- c) Que igualmente el doctor Bernardo Jaramillo Ossa, prestó sus invaluables servicios al país, desempeñó importantes posiciones como fueron: Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia, Presidente de la Unión Patriótica; candidato a la Presidencia de la República y fue elegido en las pasadas elecciones como Senador por la Unión Patriótica;
- d) Que es deber del honorable Concejo Municipal de Yotoco, Valle, honrar y exaltar las virtudes humanas, políticas y cívicas del ilustre doctor Bernardo Jaramillo Ossa,

RESUELVE:

Artículo 1º Lamentar como en efecto se hace, la infausta desaparición de quien en vida se llamó Bernardo Jaramillo Ossa, igualmente asociarse y honrar su memoria, uniéndose al duelo que embarga a su familia y comunidad en general, presentando su vida como un ejemplo a generaciones futuras.

Artículo 2º Declarar en su memoria, un minuto de silencio en señal de duelo.

Artículo 3º La presente Resolución se hará llegar a sus familiares, Senado de la República y Directivas de la Unión Patriótica, Cámara de Representantes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal de Yotoco, Valle, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

El Presidente, Efraín Arce Fernández.
El Vicepresidente, Omar Galeano.
La Secretaria, Matilde Bedoya G.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados de la Nación
Palacio Legislativo

Asunción, 20 de abril de 1990.

M.H.C.D. número 11.

Señor
Presidente del Senado y del Congreso
Nacional de la República
Doctor ANCIZAR LOPEZ LOPEZ
Bogotá - Colombia.

Tengo a honra dirigirme a vuestra Excelencia a objeto de remitir adjunto, la Declaración número 1, "por la cual la honorable Cámara de Diputados de la Nación

condena el asesinato del candidato presidencial colombiano, Bernardo Jaramillo Ossa, y hace llegar su solidaridad al pueblo y Gobierno de la República de Colombia", dictada por este Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso. Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

El Presidente de la honorable Cámara de Diputados,
José A. Moreno Ruffinelli.

El Secretario Parlamentario,

Arnaldo Llorens.

Declaración número 1.

por la cual la honorable Cámara de Diputados de la Nación, condena el asesinato del candidato presidencial colombiano, Bernardo Jaramillo Ossa, y hace llegar su solidaridad al pueblo y Gobierno de la República de Colombia.

Asunción; 19 de abril de 1990.

CONSIDERANDO:

Que el asesinato del doctor Bernardo Jaramillo Ossa, candidato presidencial colombiano de la Unión Patriótica (UP) y Senador electo por el Departamento de Antioquia, el pasado 22 de marzo, constituye una inusitada escalada de la acción delictiva en el ámbito americano por la utilización de sicarios para la perpetración de crímenes políticos que afectan gravemente la estabilidad de sus instituciones democráticas;

Que el infausto atentado evidencia una vez más los propósitos desestabilizadores del "Cartel de Medellín", cuya organización ha lanzado una campaña de desinformación para desorientar a la opinión pública mundial tratando de situarse en el papel de víctima cuando, en realidad, sus personeros son los victimarios y los agresores de Colombia;

Que América debe reaccionar con decisión y energía para afrontar nuevas formas de agresión de organizaciones delictivas vinculadas al tráfico ilícito de drogas contra las instituciones democráticas y los derechos humanos, así como para alertar sobre las diversas formas del terrorismo a escala internacional;

Por tanto, y de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 149, inciso 20 de la Constitución Nacional;

La honorable Cámara de Diputados de la Nación,

DECLARA:

Artículo 1º Su más enérgica condena por el asesinato del doctor Bernardo Jaramillo Ossa, candidato presidencial por la Unión Patriótica y Senador electo por el Departamento de Antioquia, el pasado 22 de marzo, que atenta contra las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Artículo 2º Su plena solidaridad con el pueblo y Gobierno de Colombia por intermedio del Congreso de esa nación hermana y de su Misión Diplomática en Asunción, respectivamente, ante esta nueva y criminal agresión de las organizaciones delictivas vinculadas con el narcotráfico.

Artículo 3º Su fervoroso aliento a las autoridades colombianas para que continúen combatiendo firmemente la violencia generada por los grupos de narcotraficantes y llevar adelante hasta su total esclarecimiento la investigación del asesinato del doctor Bernardo Jaramillo Ossa, de modo a proteger y defender el carácter pluralista y democrático de sus instituciones.

Artículo 4º Comunica esta declaración al Congreso de la República de Colombia, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Europeo y a la Unión Interparlamentaria Mundial.

Artículo 5º Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los diez y nueve días del mes de abril del año un mil novecientos noventa.

El Presidente de la honorable Cámara de Diputados,
José A. Moreno Ruffinelli.

El Secretario Parlamentario,

Arnaldo Llorens.

44961/19 BOG CO
66213A ITAGI CO
032 ITAGUI ANT 57 ABR-27 1538

1737

Señor
PRESIDENTE DEL SENADO
Bogotá Cun

Sutimac Seccional Itagüí rechaza vil asesinato dirigente M-19 Carlos Pizarro León Gómez. Exigimos castigo asesinos. Pedimos levantamiento de estado de sitio.

Sutimac Seccional Itagüí Juan J. Montoya Presidente CC. NRO. 631690 de Concordia Hernando Carvajal Fiscal c.c. NR 70500788 de Itagüí.

COL 032 M 19 631690 70509788
44961/19 BOG CO
66213A ITAGI CO

44961/08 BOG CO
66213A ITAGI CO
057 ITAGUI ANT 46 MAR-22 1456

1615

Señor
PRESIDENTE DEL SENADO
Bogotá Cun

Sutimac Secc. Itagu. rechaza vil asesinato dirigente Unión Patriótica Bernardo Jaramillo Ossa. Exigimos castigo asesinos. Exigimos destitución Ministro de Gobierno.

Sutimac Secc. Itagüí Juan J. Montoya Presidente calle 57A NR 52-39.

COL 057 DESTITUCION 57 A 52-39
44961/08 BOG CO
66213A ITAGI CO

44961/08 BOG CO
66245A SANTU CO
007 EL SANTUARIO ANT 21 MAR-23 1100

3964

Senado
Capitolio Nacional
Bogotá Cund

Lamentamos desaparición líder Bernardo Jaramillo esperanza del país. Unímonos dolor embarga República.

Magisterio El Santuario Antioquia

COL 007
66245A SANTU CO MALAG

44961/31 BOG CO
48591E DORAD CO
050/004 PUERTO SALGAR CUN 33 MAR-24 1000

2276

GUILLERMO GIRALDO HURTADO
Presidente del Senado de la República
Bogotá Cun

Magisterio Pto Salgar rechaza asesinato Dr Bernardo Jaramillo Ossa y acata la orden de pago decretada.
Pedro López CC NR 19135210 BGTA FECODE

COL 050/004 19135210 BGTA FECODE
44961/31 BOG CO
48591E DORAD CO

44961/08 BOG CO
66245A SANTU CO
007 EL SANTUARIO ANT 21 MAR-23 1100

3958

Senado
Capitolio Nacional
Bogotá Cund

Lamentamos desaparición líder Bernardo Jaramillo esperanza del país. Unímonos dolor embarga República.

Magisterio El Santuario Antioquia

COL 007
66245A SANTU CO
44961/08 BOG CO

44961/12 BOG CO
48492 FUSAG CO
196/FUSAGASUGA CUN 49 MAR-23 1812

241

Presidente Senado de la República
Capitolio Nacional
Bogotá Cun

Consternados tanta negligencia para tomar medidas que conlleven al retorno de la paz, ante tantas vidas inocentes inmoladas, exigimos de ustedes soluciones inmediatas, imposible educar niñez ante tanta violencia.

Profesores Concentración General Santander Jornada Tarde

Jesús Castillo 3153241 S BDO.

COL 196 CONCENTRAL 3152241 S BDO
44961/12 BOG CO
48492 FUSAG CO

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 21

Sesiones ordinarias de 1989.

En la ciudad de Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), siendo las 3:00 p. m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Botero Ochoa José Fernando, Curi Vergara Nicolás, Elías Náder Jorge Ramón, Estrada Vélez Federico, Mendieta Rubio Ricardo, Silva Amín Zamir Eduardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presente los honorables Senadores: Angarita Baracaldo Alfonso, Angulo Gómez Guillermo, Escobar Concha Luis, Escobar Sierra Hugo, Gerlein Echeverría Roberto, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Hurtado Alvarez Hernando, Martínez Simahan Carlos, Ortiz Perdomo José Joaquín, Santofimio Botero Alberto, Sedano González Jorge, Serpa Uribe Horacio, Valdivieso Sarmiento Alfonso.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el orden del día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la sesión anterior.

Leída el Acta número 20, correspondiente a la sesión del día 19 de octubre de 1989 y sometida a votación, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyectos para primer debate.

Continuación del debate sobre el Proyecto de acto legislativo número 11 de 1988, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia". Ponente: Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

En relación con la discusión de este proyecto, la Secretaría informó que en sesión anterior, Acta número 20, fue cerrada la consideración del texto que presenta la Proposición número 35 del artículo número 45, que modifica los ordinales 1, 7, 12 y 14 del artículo 120 de la Constitución Política.

En consideración del informe secretarial, el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez en los siguientes términos solicitó que se votara por partes:

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Como estamos en un artículo demasiado importante o tal vez el más importante de esta cosa que estamos estudiando, yo le rogaría al señor Secretario dar lectura al articulado sobre el cual se afirma que fue cerrada la discusión.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Por la Secretaría léase el artículo 45 sobre el cual fue cerrada la discusión.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Artículo 45. 1. Nombrar y separar libremente los Ministros del Despacho, los Jefes de Departamentos Administrativos, los Directores o Gerentes de los establecimientos públicos, los Superintendentes y nombrar el Alcalde del Distrito Especial de Bogotá (aquí viene la adición propuesta por el Senador Curi, que dice): "Y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en los casos señalados por la ley.

Parágrafo. Para preservar con carácter permanente el espíritu nacional en la Rama Ejecutiva y en la administración pública, el nombramiento de los citados funcionarios se hará en forma tal que se dé participación adecuada y equitativa al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República.

Si dicho partido decide no participar en el Ejecutivo, el Presidente de la República constituirá libremente el Gobierno en la forma que considere procedente.

Lo anterior no obsta para que otros partidos o miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser llamados simultáneamente a desempeñar cargos en la Administración Pública.

La reforma de lo establecido en este parágrafo requerirá los dos tercios de los votos de los asistentes de una y otra Cámara".

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: En primer lugar le solicito que por la Secretaría se dé lectura al artículo 120 vigente.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

El artículo 120 vigente dice así: "Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa: 1º Nombrar y separar libremente los Ministros del Despacho, los Jefes de Departamentos Administrativos y los Directores o Gerentes de los establecimientos públicos nacionales".

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Hasta ahí, señor Secretario. Lea lo que se propone en relación con el primer inciso:

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Se propone:

"1º Nombrar y separar libremente los Ministros del Despacho, los Jefes de Departamentos Administrativos, los Directores o Gerentes de los Establecimientos Públicos Nacionales, los Superintendentes y nombrar el Alcalde del Distrito Especial de Bogotá y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en los casos señalados por la ley".

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

¿Es la adición? ¿propuesta por quién?
Y el parágrafo.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Parágrafo. ¿El vigente, o cuál?

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

El vigente no, el que se propone.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Parágrafo. Para preservar con carácter permanente el espíritu nacional en la Rama Ejecutiva y la Administración Pública, el nombramiento de los citados funcionarios se hará en forma tal que se dé participación adecuada y equitativa al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República.

Si dicho partido decide no participar en el Ejecutivo, el Presidente de la República constituirá libremente el Gobierno en la forma que considere procedente.

Lo anterior no obsta para que otros partidos o miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser llamados simultáneamente a desempeñar cargos en la Administración Pública.

La reforma de lo establecido en este parágrafo requerirá los dos tercios de los votos de los asistentes de una y otra Cámara".

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

¿Está en la propuesta del ponente?

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Esto lo adicionó el doctor Hugo Escobar Sierra en el pliego de modificaciones que me presentó.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

¿En qué sentido es la adición?

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

La reforma de lo establecido en este parágrafo requerirá los dos tercios.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Muy bien.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

7. Conservar en todo el territorio el orden público, y restablecerlo donde fuere turbado.

12. Reglamentar, dirigir e inspeccionar la educación nacional de acuerdo con lo que establezca la ley.

14. Ejercer la intervención necesaria en el Banco de Emisión y en las activadales de personas naturales y jurídicas que tengan por objeto del manejo o aprovechamiento del ahorro privado, con sujeción a las normas generales a que se refiere el artículo 76, numeral 22.

Leído el artículo 45.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Para pedirle que se vote por partes este artículo. Y señalar las partes.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: He leído el texto del numeral 1º y allí no se encuentran los Gobernadores ¿Es alguna omisión o es que el Presidente no los puede nombrar?

Mire: En el numeral 1º dice:

"Nombrar y separar libremente los Ministros, los Jefes de Departamentos, los Directores o Gerentes, los Superintendentes y nombrar el Alcalde del Distrito Especial". No están los Gobernadores. Yo no sé si es que hay una omisión en este texto.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Dice: Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho, los Jefes de Departamentos Administrativos, Gobernadores y Directores.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Bueno. Correcto.

Concluyó el Senador Angulo Gómez señalando la primera parte para votar así:

Numeral 1º del artículo, la proposición número 46 aditiva a este numeral presentada por el Senador Curi Vergara en sesión anterior.

Acta número 20 y el parágrafo.

Para referirse a lo anterior, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Nicolás Curi Vergara.

Señor Presidente: Sencillamente, honorable Senador, yo hice una proposición aditiva haciendo extensivo el nombramiento de alcaldes de modo que en el Distrito Especial de Bogotá sea de la misma manera para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en los casos señalados por la ley y de acuerdo al acto legislativo número 1 de 1987, que erigió a esta ciudad como Distrito Turístico y Cultural, como Distrito Especial. De modo que a eso se debe la aditiva que yo propongo en esta primera parte o en este artículo.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo. Una interpelación para el honorable Senador Hugo Escobar.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Con la venia del orador, del doctor Guillermo Angulo Gómez y del doctor Curi Vergara, yo quisiera hacer una aclaración para nosotros mismos.

Cuando se creó el Distrito Turístico de Cartagena no se hizo ninguna variación respecto del régimen jurídico o legal de los alcaldes, y mucho menos referido al Alcalde de Cartagena, pues se entendía que era muy especial y privilegiada situación, orientada a mejorar e impulsar el turismo en la ciudad de Cartagena.

De tal manera que, a mi juicio, dentro de lo que expresa el acto legislativo que creó el Distrito Turístico de Cartagena, en ninguna parte, en ningún momento se previó que el Alcalde de Cartagena lo pueda nombrar en cualquier emergencia el Presidente de la República; cosa diferente de lo que ocurre con el Alcalde del Distrito Especial de Bogotá.

Quisiera pues, que para nuestra propia inteligencia, para no incurrir en error, verificáramos bien esta situación, porque sé que, siendo muy bueno y muy patriótico el ánimo del Senador Curi, de pronto se nos puede crear allí un enredo o una confusión.

Yo creo que el Distrito Turístico no está, dentro del acto legislativo concebido en términos tales que se prevé que el Alcalde de Cartagena en cualquier emergencia lo pueda nombrar el Presidente de la República sino el Gobernador de Bolívar.

Gracias.

Honorable Senador Nicolás Curi Vergara.

Con la venia de la Presidencia, una interpelación, honorable Senador.

Yo personalmente, honorable Senador, Hugo Escobar, sí no veo ningún enredo. A mí me da la impresión de que el enredo puede ser si no lo contemplamos, porque si leemos el Acto legislativo número 1 de 1987, creo que es lo único que me sé de memoria, lo asemeja al Distrito de Bogotá, al Distrito Especial de Bogotá.

Yo le pediría a Su Señoría que me leyera el artículo 1º del Acto legislativo número 1 de 1987, en donde asemeja, en todo lo que corresponde al Distrito que creamos o erigimos a Bogotá, como Distrito Especial.

Algo más, en la ciudad de Cartagena la Alcaldía es una Alcaldía Distrital en este momento. Yo creo que sería lo contrario honorable Senador. Quedaría un vacío ahí y le tocaría, de pronto de manera irregular, al Gobernador de Bolívar nombrar en su último año de período a un alcalde, cuando legalmente le corresponde al Presidente de la República.

Yo creo que leyendo un poco el Acto legislativo número 1.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Por la Secretaría, atendiendo la solicitud del Senador Nicolás Curi, léase el artículo pertinente o los artículos pertinentes del acto legislativo que creó el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Artículo primero. La ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, será organizada como un Distrito Turístico y Cultural. El Legislador podrá dictar para él un estatuto especial sobre su régimen fiscal, administrativo y su fomento económico, social y cultural.

Sobre las rentas que se causen en Cartagena de Indias, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de Bolívar.

Honorable Senador Nicolás Curi Vergara.

Fiscal y administrativo.

Segundo. Lo dispuesto para el Distrito Especial de Bogotá por la Constitución Nacional en su artículo 171, parágrafo del 189 y 201 se aplicará el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Está leído el artículo. Continúa con derecho al uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Es que como, señor Presidente, yo he pedido de que se vote por partes, voy a señalar la primera parte en esta forma.

El numeral 1º con el párrafo y la adición del Senador Escobar Sierra. Sin la adición del Senador Curi, que se vote aparte la del Senador Curi. Hasta donde dice: La reforma a lo establecido en este párrafo requerirá de los dos tercios de los votos de los asistentes de una y otra Cámara.

Es la primera parte que señalo.

Le quiero hacer una aclaración a mi muy distinguido y querido amigo el Senador Curi. No es descartándole su adición; es que yo estoy señalando unas partes. No me estoy oponiendo a nada de lo propuesto por usted.

Honorable Senador Nicolás Curi Vergara.

Para pedirle que se vote la primera parte como lo pide el honorable Senador Angulo, con la aditiva. Yo hice mi proposición y pido que se someta a votación.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Tiene la palabra el Senador Mendieta para señalar las partes pertinentes.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: Me parece que reglamentariamente la petición del honorable Senador Angulo no es procedente. El texto original no incluye a Cartagena.

El honorable Senador Curi propone una aditiva. Entonces, so pretexto de señalar las partes no se puede quitar la aditiva. La aditiva hay que votarla para aprobarla o negarla. Pero hay que votarla.

Entonces no hay lugar a la solicitud del honorable Senador, en mi sentir.

Ahora bien, abundando un poco en argumentos sobre lo que ha sostenido el honorable Senador Nicolás Francisco Curi, a mí me parece que bien vale la pena colocar esta situación en una forma que quede perfectamente clara. Porque la única mención de distritos que hace la Constitución fuera del caso de Cartagena, es la del 199, en donde se prevé un régimen excepcional para los distritos. Tratándose de un distrito, en este caso, que está orientado el espíritu del artículo fue darle una administración particularmente cuidadosa y celosa, yo creo que, como lo señala el propio Senador Curi, fiscal y administrativamente independiente, yo creo que consideremos a Cartagena, dentro de un texto orgánico, en la misma categoría de los distritos. Ya esto mereció un acto legislativo que bien vale la pena.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Entonces que se considere la primera parte con la adición del Senador Curi.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

No. Es para solicitarle que se me indique por la Secretaría cuál es la diferencia en la propuesta de reforma del numeral 14, por un lado. Por otro lado, para decirle al Senador Curi que yo votaré su propuesta porque me parece afortunada.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Se abre en consecuencia, la votación del artículo 45 en la forma señalada e indicada por el Senador Guillermo Angulo Gómez.

Cerrada la consideración de la primera parte de este artículo, fue aprobada con la adición propuesta por quince votos afirmativos, contra cero votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

En la continuación del señalamiento de las partes de este artículo, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Señor Presidente: Es para un punto de orden para pedir la votación por partes del numeral 12. Las señalo.

La primera parte: Reglamentar, dirigir e inspeccionar la educación nacional de acuerdo con lo que establece la ley.

La segunda parte dice: Los rectores universitarios no son agentes del Presidente de la República.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que esta es una modificación que introduce el señor ponente.

Como el debate se hizo sobre el aspecto político del artículo, no entramos a analizar aspectos como éste, que bien hubiese valido la pena oír al señor ponente en qué se basa para hacer esta modificación. Pero como usted cerró la discusión en su momento, pues yo pido la votación por partes, porque sin una explicación no podría votar.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Entonces que se vote separadamente. ¿La deja usted señalada, honorable Senador?

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

La supresión de la atribución presidencial para reglamentar la educación.

Honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

En la propuesta se dice:

La ley establecerá las facultades del Presidente para estos efectos y el monto de ejercerlas.

O sea que se retira esa parte. Y en el 14, mirando como quedó. Que lean como queda el 14.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"14. Ejercer la intervención necesaria en el Banco de Emisión y en las actividades de personas naturales y jurídicas que tengan por objeto el manejo o aprovechamiento y la inversión de los fondos provenientes del ahorro privado, con sujeción a las normas generales a que se refiere el artículo 76, numeral 22".

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Señor Presidente: Tengo la impresión de que el numeral 14 no ha sido sometido a discusión.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Honorable Senador: Fue cerrada la discusión de todo el artículo y estábamos solicitándoles a los Senadores que así lo han solicitado, señalar las partes del mismo como crean que debe votarse.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Llamo la atención sobre lo siguiente:

El numeral 7º en realidad no se está reformando, ni con respecto al actual texto de la Constitución, ni con respecto a lo aprobado en primera vuelta. Porque la modificación introducida por el ponente para esta segunda vuelta fue suprimida. En consecuencia, quedamos en los mismos términos, repito, de la actual Constitución y del texto de primera vuelta, es decir, sin modificar el numeral 7º.

Yo pido que desde el punto de vista procedimental se establezca si hay que votarlo o no. A mí me parece que no; no estamos modificando nada.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Honorable Senador: El señor ponente transcribió exactamente el mismo texto de la Constitución vigente.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

No. Perdón. En el pliego de modificaciones él le adionaba lo siguiente:

"La ley establecerá las facultades del Presidente para estos efectos y el modo de ejercerlas." El le adición esto, que quiere decir al texto actual vigente y al texto aprobado en primera vuelta.

En consecuencia, si prescindimos de eso queda tal cual. No se debe votar.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Está retirado.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Entonces no creo que debemos votar el 7º porque no estamos reformando nada.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Léase por la Secretaría las partes señaladas por el Senador Carlos Martínez que desea sean votadas separadamente.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Se ha aprobado el numeral 1º con el párrafo:

Sigue el numeral 7º. Sobre el 12 el honorable Senador Martínez Simahán ha solicitado la votación por partes, las que señalo: La primera parte: Primer inciso. Segunda parte: Segundo inciso. Y queda también para votar el numeral 14.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Pregunto a la Comisión si vota el numeral 7º, que han solicitado su retiro.

Tiene la palabra el honorable Senador Hugo Escobar.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Para un punto de orden, señor Presidente. Es para observar que al votar el primer inciso de este artículo con el párrafo correspondiente, el inciso estaba mencionando el numeral 7º del artículo 120. De tal manera que habría una incongruencia.

Yo creo que tampoco pasa nada si reafirmamos la aprobación del numeral 7º tal como está, porque es el mismo texto de la Constitución vigente. No pasa nada.

Si no, tendríamos que regresar al ordinal 1º para suprimir la mención ahí del numeral 7º. Yo creo que se puede votar.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

¿Pero cómo se retira?

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Si. Pero es que ya está aprobado y fue aprobado sin retiro de ninguna naturaleza, señor Secretario. Y aquí quedan las cosas grabadas, ahí. Y después vienen a aparecer versiones de que uno está alterando o falsificando documentos aquí en el Senado. Por eso es que esto tiene que quedar muy claro, para evitar equivocaciones de ninguna naturaleza. Y creo que no pasa absolutamente nada si aprobamos el numeral 7º como está, que es el mismo de la Constitución.

De lo expuesto por los que anteriormente intervinieron, la Comisión concluyó señalar del resto del artículo en discusión, las siguientes partes:

En primer término, el numeral 7º del artículo 45 de la Proposición número 35.

En segundo término, el numeral 12 del artículo 45 de la Proposición número 35, en votaciones separadas sus dos incisos.

En tercer término el numeral 14 del artículo 45 de la Proposición número 35.

Sometido a votación el numeral 7º fue aprobado. Sometido a votación el primer inciso del numeral 12, fue aprobado.

Sometido a votación el segundo inciso del numeral 12, fue aprobado por diez votos afirmativos, contra seis votos negativos, previa verificación solicitada por el Senador Jorge Sedano.

Sometido a votación el numeral 14 del artículo 45, como lo presenta la proposición número 35, fue aprobado por quince votos afirmativos, contra un voto negativo, previa verificación solicitada por el honorable Senador Jorge Sedano y constancia expresa de su voto negativo.

El texto del artículo 45 aprobado y que en la numeración definitiva será el artículo 46 es:

Artículo 46. Los ordinales 1º, 7º, 12 y 14 del artículo 120 de la Constitución Política, quedarán así:

1º Nombrar y separar libremente los Ministros del Despacho, los Gobernadores, los Jefes de Departamentos Administrativos, los Directores o Gerentes de los Establecimientos Públicos Nacionales, los Superintendentes y nombrar el Alcalde del Distrito Especial de Bogotá y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en los casos señalados por la ley.

Parágrafo. Para preservar con carácter permanente el espíritu nacional en la Rama Ejecutiva y en la Administración Pública, el nombramiento de los citados funcionarios se hará en forma tal que se dé participación adecuada y equitativa al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República.

Si dicho partido decide no participar en el Ejecutivo, el Presidente de la República constituirá libremente el Gobierno en la forma que considere procedente.

Lo anterior no obsta para que otros partidos o miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser llamados simultáneamente a desempeñar cargos en la Administración Pública.

La reforma de lo establecido en este párrafo requerirá los dos tercios de los votos de los asistentes de una y otra Cámara:

7º Conservar en todo el territorio el orden público, y restablecerlo donde fuere turbado.

12º Reglamentar, dirigir e inspeccionar la educación nacional de acuerdo con lo que establezca la ley.

Los rectores universitarios no son agentes del Presidente de la República.

14. Ejercer la intervención necesaria en el Banco de Emisión y en las actividades de personas naturales y jurídicas que tengan por objeto el manejo o aprovechamiento y la inversión de los fondos provenientes del ahorro privado, con sujeción a las normas generales a que se refiere el artículo 76, numeral 12.

En relación con el artículo 46, la Secretaría informó que en la relación de la Proposición número 35 se excluía en su numeración este artículo.

La Comisión manifestó que en vista del informe secretarial se aplazaba la discusión de esta norma.

Leído el artículo 47 del pliego de modificaciones de la Proposición número 35, que modifica el artículo 129 de la Constitución Política, hizo uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, quien solicitó aplazar su estudio hasta que haya acuerdo sobre su texto.

La Presidencia, en consideración de que el artículo 47 presentaba algunas dificultades aplazó su discusión.

Leído el artículo 48 del pliego de modificaciones de la Proposición número 35, que modifica el artículo 142 de la Constitución Política, y abierta su consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Señor Presidente: Es para una información de la Secretaría. Yo entendí que habíamos aprobado una proposición en la Comisión citando al señor Procurador General de la Nación. ¿Usted me podría dar informe sobre eso?

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

En la sesión anterior se aprobó una proposición citando para el día de mañana o invitando al señor Procurador para el día de mañana y se transcribió a él esta invitación.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Continúa la discusión. Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Se suprime innecesariamente el párrafo tercero, en relación con los funcionarios del Ministerio Público y en relación con la definición de las asignaciones que tienen esos funcionarios. Me parece que eso debe decirse en otra parte. Si no se dice...

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

En el siguiente artículo está resuelta la inquietud, honorable Senador.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Que es ¿qué número, señor Presidente?

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

El número 49 en el inciso 3°.

Cerrada la discusión de este artículo y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones.

Leído el artículo 49 del texto que presenta la Proposición número 35 que modifica el artículo 144 de la Constitución Política y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Que se dé lectura por la Secretaría al artículo que se aprobó en primera vuelta.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Dice el artículo 144, que corresponde al artículo 52 aprobado en primera vuelta:

"El Procurador General de la Nación, quien pertenecerá al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República, será elegido para un período de cuatro años por la Cámara de Representantes, de terna que le envíe el Senado de la República. No será reelegible en ningún caso para el período inmediato.

El Procurador General de la Nación tendrá los agentes que la ley determine con la denominación, las funciones y las calidades que aquella le señale y serán paritarios".

Leído el artículo que reforma el 144.

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

Continúa la discusión del artículo 49.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Algunos de nosotros no podemos votar este artículo como ha sido modificado por el ponente, porque ha sido una larga lucha de muchos años la que se ha librado en el Congreso de la República en esta Comisión Primera, para llegar a lo que se logró con la aprobación en primera vuelta del artículo 52. Aquí estamos instituyendo, como ya se ha dicho, un P.R.I., se está consagrando en favor de un partido una serie de atribuciones que no se compadecen con lo que debe ser la concepción moderna del Estado.

El Procurador General de la Nación debería ser de un partido totalmente distinto al del Presidente de la República. Esa fue la tesis que se impuso en la discusión en la Comisión Primera del Senado y en la plenaria y a lo largo de la discusión de este proyecto. Ahora volvemos a lo mismo: a consagrar una Contraloría en una forma totalmente distinta a la que establecimos en la primera vuelta cuando se prevía una Corte de Cuentas, les aparece la figura del Procurador elegido de un partido distinto al del Presidente, el partido mayoritario distinto al del Presidente.

De tal manera que como todo es producto de la violación de unos acuerdos políticos, de los acuerdos de la Casa de Nariño, de la palabra del Jefe del Estado, entonces, señor Presidente, anuncio mi voto negativo al artículo que se discute.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

Señor Presidente: Para insistir un poco en la intervención del Senador Angulo Gómez, que ha planteado y ha recordado lo que fue la cumplidísima discusión que sobre este particular tuvimos en las subcomisiones y en la plenaria, sobre cómo es de conveniente en una democracia que está caminando hacia el ejercicio pleno del gobierno-oposición.

Yo personalmente, contra muchos de mis copartidarios, me declaro totalmente partidario del gobierno-oposición. Y consideré desafortunado cómo los partidarios de ese esquema sean los que hayan decidido, en torno a una voluntad política de una entidad tan importante como la Contraloría, preferir el 120, pero quedarse con la Contraloría y la Procuraduría. Porque indiscutiblemente el Ministro con mucha propiedad la semana pasada nos decía, si, hagan la oposición. Y es verdad; eso es un buen llamamiento. Yo no lo consideré desatento como algunos de mis copartidarios. Es una posición legítima. Pero el ejercicio mismo de ella es una cosa muy distinta.

Quienes hacen oposición en la Colombia de hoy no tenemos las garantías suficientes para ejercerla plenamente.

El Ministro recordaba como él hizo, desde una revista, la oposición. Y es verdad. La hizo bien. Y eso es cómodo, es importante, es legítimo. Pero los partidos políticos en representación de los partidos políticos no la podemos hacer solamente desde una revista, la tenemos que hacer en el Congreso, tenemos

que hacerla en la plaza pública y tenemos que hacer ante todos los funcionarios del Gobierno. El en ese momento no tenía la representación de su partido. Y esa monotonía que tanto recuerdan aquí, está representada durante un largo período nada menos por con quien fue, y que salió de allí, director o Presidente de la Dirección Nacional Liberal. El doctor Jaime Castro salió. ¿no es cierto, Senador Mendieta? Salió de la Dirección Nacional Liberal al Ministerio de Gobierno. Ya eso lo llaman monotonía y lo repiten con una frecuencia impresionante. Cómo se desconoce la categoría. Vocero legítimo del Partido Liberal que tenía el doctor Jaime Castro y accedió al Ministerio y el Partido Liberal estaba allí muy bien representado.

Yo he dicho en muchas ocasiones, y no me voy a alargar sobre el particular, que el 120 se viola en doble vía. Se viola haciendo oposición cuando está uno en el Gobierno, como lo hizo el Partido Liberal la vez pasada. Estaba en el Gobierno, pero le hacían oposición a Belisario, la responsabilidad compartida no es para los funcionarios liberales que estaban con el Gobierno. Y no sigo hablando de Ministros de alta calificación política que están aquí presentes, porque ellos nunca han sido monotonía de su partido, como el doctor Gómez Gómez. Pero llegar ya al extremo, como está hoy la situación en el país en que realmente no hay en la práctica, señor Ministro, y esto no es la orientación del Presidente ni del Ministro seguramente, es que en la práctica política no hay suficiente cultura en Colombia para ejercer entre Gobierno y oposición. Muchos funcionarios consideran que hacer oposición es un delito de estado, es antipatriótico. Estamos acabando con las instituciones. Pero en teoría se dice: Ah, es que es una obligación ejercer la oposición.

Unos debates a raíz de aquellos documentos que le entregué hubo un debate el jueves en Sucre. Los Diputados decidieron hacer un debate, señor Ministro. Y lástima que no tenga aquí el telegrama que me mandaron los Diputados: Les cortaron la luz y les cortaron el teléfono. Era obvio, el Gerente de Telecom es suegro de uno de los que están implicados en el negocio de la chatarra. Y el Gerente de la Electrificadora es recomendado por uno de los Senadores que respalda mucho al Gobernador. Les cortaron la luz y el teléfono; tuvieron que aplazarlo para hoy, y aspiro que hoy no les corten la luz ni el teléfono. Eso no lo cuento para investigar, son unas bobadas. Es un poco la mentalidad que existe en donde los partidos de oposición no tenemos los instrumentos suficientes. Conseguir un documento es casi imposible. Si no lo publican los funcionarios oficiales, no se puede conseguir un documento.

Entonces es conveniente, necesario para el perfeccionamiento de eso que se llama oposición y gobierno, de un esquema que a mí me parece que todos los regímenes democráticos del mundo tienen que ir allá, al perfeccionamiento de eso, es conveniente que eso sea así; así es como existe el mundo con mandato o sin mandato del 120. Eso se puede hacer. Y lo mismo que se puede colaborar en los momentos urgente que tienen todas las repúblicas y todas las democracias. Este 120 ni obliga a colaborar, como no estamos colaborando nosotros, y el no mantenimiento del 120 tampoco obliga a no colaborar, porque podían ser llamados en determinados momentos los partidos que así considerara el Presidente de la República. Pero se ha dicho por los mejores tratadistas que si hubiere que calificar un régimen democrático, Madiot entre otros, lo calificarían por el puesto que se le concede a la oposición. Y aquí se mezclan las cosas. Y nosotros creemos conveniente, necesario que se mantenga la Procuraduría General de la Nación ya con un origen para los efectos más democráticos y más prístimos.

Ya hemos modificado, y así se recoge en este artículo, su origen. Ya no es por el Presidente de la República que envía la terna, sino por el Senado de la República. Ya tiene un origen más democrático y ahí podemos establecer un funcionario que no esté vinculado directamente al Presidente de la República, ni al propio partido del Presidente de la República. A él le corresponde vigilar el ejercicio de la administración pública. Eso es conveniente. El Partido Liberal no tiene por qué renunciar a esos principios que aquí expusieron tan claramente la vez pasada. No pueden meterse debajo de la nómina de la Contraloría esos principios que es al fin y al cabo la razón de ser de este cambio sustancial. Es la concepción clientelista del Estado. La concepción burocrática del Estado, eso se llama clientelismo, aquí tiene toda su majestad en esta Comisión y en esta reforma, porque el clientelismo de la Contraloría hizo romper los acuerdos, acabó con el esquema y se quiere quedar un partido con toda la organización administrativa del país: La Presidencia de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría, la Contraloría. Eso no es conveniente para el desarrollo de la democracia.

Yo no sé si es procedimental, yo no sé si lo procedimental sea dejar la constancia de que uno vota en contra o presentar la sustitutiva, señor Presidente. Yo considero que se puede presentar la sustitutiva.

No hemos definido mucho si el pliego de modificaciones, y esto es una pregunta, si el pliego de modificaciones es sustitutiva o es proposición principal. Entonces yo presentaría como sustitutiva el artículo aprobado en esta Comisión en la legislatura pasada.

Muchas gracias.

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

Con mucho gusto, honorable Senador. Por favor pasar la proposición por escrito. Continúa la discusión. Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Honorable Senador Ramón Elías Náder.

Señor Presidente: Yo aquí no voy a hablar sino como Senador simple. No voy a hablar a nombre de mi partido, porque no pertenezco a las directivas del mismo.

Yo creo que la filosofía que inspira a la Procuraduría General de la Nación es vigilar las actitudes de los funcionarios públicos. Pecaríamos en realidad si fuera del mismo partido político. Pero más pecaría quien pretendiendo involucrar el 120 nuevamente, aceptando el Gobierno, entrando dentro del Gobierno aspire a que se le otorgue la Procuraduría, simplemente al partido que le siga en votos al Presidente de la República, aun estando dentro del Gobierno.

Yo creo que la filosofía que debe inspirar la Procuraduría es el partido de oposición que le siga en votos al del Presidente de la República.

Es que aquí nos quieren señalar a nosotros que partido debe tener la Procuraduría: el conservatismo en este caso. Eso no es democrático tampoco. Yo como liberal votaría la modificación en el sentido de que fuere al partido de oposición. No señalar al Partido Conservador directamente, como se quiere señalar acá. Si el conservatismo, acepta el esquema Gobierno-oposición y no entra a participar del Gobierno basado en el 120, es lógico que es el partido mayoritario que le sigue en votos al Presidente de la República, pero de oposición. Que no entre al Gobierno y quiera acogerse como gabela la Procuraduría. Le correspondería a la U. P. o a otro sector de opinión distinto, si el conservatismo entra en el Gobierno. Pero no le correspondería al Gobierno.

Es un voto aislado de mi persona, sin atención ninguna, ni disciplina de partido para que no se diga acá que nos reúnen en desayunos a darnos directrices como debemos votar. Yo voto como crea votar, como mi conciencia me lo indique y mi conocimiento me lo indique.

Yo, si este artículo se va a modificar en el sentido de que sea para el partido de oposición que le siga en votos al del Presidente de la República, votaría en ese sentido afirmativamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

Concluyó el honorable Senador Carlos Martínez, su intervención anterior, presentando la siguiente proposición:

Proposición número 47

El artículo 49 en discusión tendrá el siguiente texto:

Artículo 49. El artículo 144 de la Constitución Política, quedará así:

El Procurador General de la Nación, quien pertenecerá al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República, será elegido para un período de cuatro años por la Cámara de Representantes, de terna que le envíe el Senado de la República. No ser reelegible en ningún caso para el período inmediato.

El Procurador General de la Nación tendrá los agentes que la ley determine con la denominación, las funciones y las calidades que aquella les señale y serán paritarios.

En la continuación de la discusión del artículo 49 de la Proposición número 35 y de la Proposición número 47, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Doctor Martínez: ¿Cómo queda la redacción? Para sugerirle que acepte lo que propone el señor Senador Jorge Elías Náder.

Dice Jorge Elías Náder: Al partido de oposición que le siga en votos al del Presidente de la República.

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

Honorable Senador: Algún Senador me ha solicitado que se dé nuevamente lectura para efectos de hacer claridad a la proposición sustitutiva por usted presentada.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Al partido que le siga en voto al del Presidente, siempre y cuando que esté en oposición.

Señor Presidente, honorable Senador**Zamir Silva Amin.**

Honorable Senador Carlos Martínez va a leer él directamente la proposición sustitutiva. (El Presidente pide orden en la sala).

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

El Procurador General de la Nación, quien pertenecerá al partido de oposición que le siga en votos al del Presidente de la República, será elegido para un período de cuatro años por la Cámara de Representantes, de terna que le envíe el Senado de la República. No será reelegido en ningún caso para el período inmediato.

Este es el primer ordinal. Lo demás sigue igual.

Cerrada la consideración de la Proposición número 47 y sometida a votación, fue negada por ocho votos

afirmativos, contra ocho votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Continuando con la discusión del artículo 49, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Si se niega el artículo 49 del proyecto del pliego de modificaciones, queda el texto vigente que para nosotros es mejor que éste.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Sedano González.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Negada la proposición hay que votar la proposición principal propuesta por el Senador ponente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Anuncio que va a cerrarse la discusión del artículo 49. Le manifiesto al honorable Senador Guillermo Angulo que está cerrada la discusión, solamente proceden puntos de orden.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Es que desde la sesión pasada tengo una inquietud procedimental jurídica.

El 218 es un artículo muy especial; único, que reglamenta y rige la aprobación de los actos legislativos. Es un régimen distinto de la aprobación de las leyes o de los proyectos de ley. Yo no creo que las reformas constitucionales se aprueben con empates. Eso quería decirle, señor Presidente.

Cerrada la consideración del artículo 49 y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones por ocho votos afirmativos, contra siete votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Producida la anterior votación, el honorable Senador Jorge Sedano dejó la siguiente constancia:

Obviamente que la votación propuesta por el Senador Jorge Elias Náder, es lo correcto y apoyada por el Senador Carlos Martínez Simahán. Yo me abstuve de votar la parte de este numeral 1º en la segunda votación, porque de lo contrario regiría el texto original, que se hace por terna del Presidente. La razón por la cual he votado así es para que la terna sea presentada por el Senado de la República.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Se dejará expresa constancia del voto, de la forma y de la explicación del voto del Senador Jorge Sedano.

Leído el artículo 50 de la Proposición número 35, que modifica los artículos 143 y 145 de la Constitución Política y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Esto es para tratar con el señor Procurador, a quien se le citó.

Pregunto yo: ¿Aquí se aprobó una proposición presentada por el Senador Serpa para que el señor Procurador se hiciera presente en la discusión de este artículo?

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Se le invitó a la sesión.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Bueno. Pero no se le invitó para que oyera a los demás. Se le invitó para lo pertinente, para lo de su Gobierno, como solían decir los antiguos.

En uso de la palabra el Senador Hurtado presentó la siguiente proposición:

Proposición número 48

Reconsiderarse la aprobación dada al artículo 49 de la Proposición número 35. (F'do., Hernando Hurtado).

Abierta y cerrada la consideración de esta proposición, fue negada por diez votos negativos contra siete votos afirmativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Jorge Ramón Elias Náder.

En la continuación de la discusión del artículo 50, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Yo quiero que se nos informe cuál es la mayoría absoluta acá en la Comisión.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

La Presidencia en respuesta a la pregunta formulada por el Senador Guillermo Angulo Gómez le dice que la mayoría absoluta es la mitad más uno.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

¿Y cuánto es, señor Presidente?

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

En la Comisión diez miembros de la Comisión.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Porque acá se aprobó un artículo con ocho votos y eso no es la mitad más uno. Eso es lo que ha acontecido o lo que aconteció con la aprobación del artículo pasado. Entonces no se ha aprobado con la mayoría exigida por el artículo 218, señor Presidente.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Senador Guillermo Angulo Gómez: Yo no me había dado cabal cuenta del número de votos en uno y otro sentido. Es evidente que se requieren los diez votos. En tal virtud creo que este artículo ha sido negado y queda en consecuencia vigente el que hay actualmente en la Constitución sobre el particular. Es decir, que queda un Procurador elegido por la Cámara de terna del Presidente y que puede ser reelegido.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Un momento. Un punto de orden honorable Senador.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Señor Secretario: Tenga la gentileza de informarle a la Comisión cuál fue el resultado de la votación por el artículo 49.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Me permite un momentico. El artículo 49 ha sido aprobado por ocho votos afirmativos contra siete votos negativos.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Entonces, señor Presidente, en consecuencia no ha sido aprobado.

Pero yo discrepo de la afirmación del señor ponente porque aquí lo que se está discutiendo es el acto legislativo en segunda vuelta, número 11, o sea que lo que queda vigente es lo aprobado en la legislación pasada.

Claro. Por eso al ser negado la sustitutiva de él se negó el pliego de modificaciones. Tengo la palabra, señor Presidente.

Quedó totalmente claro al comenzar la discusión en segunda vuelta, que el pliego de modificaciones del señor ponente Estrada era sustitutiva de lo aprobado el año pasado, que es lo que está a consideración del Congreso y de la Comisión Primera. Y al ser negado lo que queda vigente es lo que se aprobó aquí el año pasado.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Es elemental que si estamos en segunda vuelta. Para que proceda la reforma constitucional integralmente debemos aprobar el artículo en segunda vuelta. Como se ha logrado una votación precaria con respecto a la exigencia del artículo 218, ese artículo no ha tenido segunda vuelta. Luego no se ha aprobado. Entonces queda vigente al texto actual de la Constitución. Pienso que eso sí nos avalaría muchas de las decisiones.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Oímos el elemental argumento constitucional. Basta con leer el artículo 218 de la Carta Política: aprobado en primera vuelta en el Senado y Cámara, aprobado posteriormente, discutido y aprobado. En estas condiciones, lo que está en el proyecto de la legislación anterior ha sido aprobado únicamente en una vuelta, en una vuelta, señor Senador, únicamente en una sola vuelta.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Un momento. Eso no es tan claro como parece. El pliego de modificaciones es sustitutivo de lo aprobado en primera vuelta. El pliego de modificaciones sustitutivo de lo aprobado en primera vuelta. Es evidente que es así. Faltaría entonces poner en consideración el artículo original de la primera vuelta.

Le doy la interpelación al Senador José Joaquín Ortiz y después al Senador Mendieta.

Honorable Senador José Joaquín Ortiz Perdomo.

Es que, señor Presidente, yo tengo entendido que se necesita la aprobación en dos vueltas. El año pasado se dio la aprobación a un artículo que es totalmente diferente al artículo que nos presentan en el día de hoy. Luego este artículo presentado en el día de hoy es un artículo sustitutivo del año pasado, y reformado. Entonces la pregunta que yo hago es la siguiente: Si este artículo presentado por el ponente hubiese sido aprobado en la Comisión Primera del Senado, ello significa que había tenido una sola vuelta, porque es totalmente diferente al aprobado el año pasado. Es esa mi pregunta.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Bastaría leer la proposición con que termina el informe de la ponencia, y allí en ese texto se dice: Dése segundo debate al proyecto que ha presentado el ponente, con las modificaciones a que hubiere lugar. De manera que la principal es la ponencia. La sustitutiva es todo lo que aquí se discute. Eso es obviamente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Alfonso Angarita.

Honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Honorable Senador: Es para recavar nuevamente en la disposición del artículo 218 de la Constitución Nacional, que es clarísimo al leer su texto. Dice: "La Constitución, salvo lo que en materia de votación ella dispone en otros artículos, sólo podrá ser reformada por un acto legislativo, discutido primeramente y aprobado por el Congreso en sus sesiones ordinarias; publicado por el Gobierno, para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria (para su examen definitivo, honorable Senador en la siguiente legislatura ordinaria); por ésta nuevamente debatido, y, últimamente, aprobado". Si no se aprueba en segunda vuelta lo que se ha debatido en la primera vuelta, no queda aprobado.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Señores Senadores: Esto no es tan fácil como lo quieren presentar. El ponente pone a consideración el articulado en su segunda vuelta, pero a ese articulado el señor ponente le hace un pliego de modificaciones. Entonces estamos, en primer lugar discutiendo como principal el texto aprobado en la primera vuelta. Ese es el principal. Como sustitutiva el pliego de modificaciones, en cuanto lo modifica; en lo que coincide no es sustitutiva. Por lo tanto, aquí estaría faltando la votación sobre el principal, que es el proyecto del año pasado que aprobamos aquí.

Con mucho gusto señor Senador.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Mire, señor Senador. La cosa sí es tan simple como está ahí. La verdad es que la proposición principal es la contenida en el pliego de modificaciones, tanto es así que aquí discutimos y votamos una proposición sustitutiva presentada por Su Señoría o por el doctor Angulo, no sé por cual de los dos, que fue negada. No podía ser sustitutiva de sustitutiva de ninguna manera. Si fuera la principal el pliego aprobado en la primera vuelta, entonces la mía sería sustitutiva y la de ustedes sustitutiva de una proposición sustitutiva, que es prohibida reglamentariamente. Pero, además, ese es un problema que no lo vamos a resolver nosotros. Ese artículo fue negado. Habrá organismos competentes: La Corte Suprema, no sé. No somos nosotros los que vamos a definir qué es lo que queda vigente.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

El proyecto principal, que es el que usted presenta, usted le hace unas modificaciones a eso. Entonces dice: Dése segunda vuelta, apruébese en segunda vuelta ¿sí o no? Pero hasta un pliego de modificaciones que es distinto al año pasado. Entonces según el artículo 218 que usted acaba de leer, estaríamos ante la circunstancia de que si lo hubiéramos aprobado con nueve o diez votos tampoco fuera el vigente porque no se le había dado sino una vuelta.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Honorables Senadores: Vamos a ordenar la discusión. Yo les quiero recordar, con todo respeto, que de acuerdo al reglamento ningún Senador puede intervenir sobre un mismo punto por más de 15 minutos.

Las interpelaciones no se las sumamos, honorable Senador. Continúa en uso de la palabra el Senador Carlos Martínez.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Hago la observación que creo es legítima y que vale la pena analizarla tranquilamente con la Presidencia.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Correcto. Tiene la palabra el Senador Hugo Escobar Sierra. Perdón. Primero la había solicitado el Senador Jorge Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Señor Presidente: Esto es sencillo. Yo quiero hacer dos observaciones.

Cuando el señor Senador Estrada Vélez presenta un pliego o una proposición distinta de la aprobada en la primera vuelta, es entendido que lo que él reforma es sustitutiva de lo aprobado, porque lo aprobado no es lo que él nos presenta sino lo que se aprobó en la primera vuelta. Esta es una verdad de Perogrullo. Lo que en primera vuelta se aprobó es lo fundamental y entonces lo que nos presenta el Senador Estrada Vélez es sustitutivo. Como no puede haber sustitutiva de sustitutiva, eso lo dice el reglamento, lo que significa esto es que se hizo una votación equivocada y entonces hay que votar es el texto principal con la sustitución que presente quien presente una modificación acá. Por una parte, señor Presidente. Y por otra, que como hemos hecho ocho votaciones o diez votaciones sin la mayoría absoluta, yo solicito que por la Secretaría se revisen las votaciones que no han sido correctas de acuerdo como debe serlo en la segunda vuelta, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el Senador Hugo Escobar Sierra.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: Yo quisiera pedir a los distinguidos colegas que revisemos la situación que se nos ha planteado, porque dicen las experiencias pretéritas que aun obrando todos nosotros con absoluta buena fe, siendo leales al reglamento, nos hemos sorprendido posteriormente con unas decisiones que hemos creído injustas o equivocadas de la Corte Suprema de Justicia pero decisiones definitivas que tienen efectos erga omnes.

Ahora, esto que parece una cosa baladí, con una cuestión de interpretación de reglamento, podría afectar no sólo este artículo sobre el cual estamos debatiendo, sino, mirando retrospectivamente, otras normas también. Por lo cual lo que quiero es pedir que con toda serenidad, sin precipitarnos, verifiquemos bien en forma objetiva, cuál es la situación que se nos está planteando.

Y yo quiero insistir en algunas afirmaciones de los distinguidos colegas, pero para hacer fuerza en unas locuciones constitucionales que no se han puesto de presente aquí. Volvemos al 218 que lo leemos y lo releemos y pareciera que lo sabemos de memoria, a la hora de aplicarlo, también de buena fe por distracción, nos olvidamos de alguna parte de su texto.

Aquí dice: "La Constitución, salvo lo que en materia ella dispone en otros artículos, sólo podrá ser reformada por un acto legislativo, discutido primeramente y aprobado por el Congreso en sus sesiones ordinarias". Hasta ahí no hay problema.

"Publicado por el Gobierno, para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria". Publicado por el Gobierno en el "Diario Oficial". ¿Para qué? Para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria. O sea que el texto que fue publicado en el "Diario Oficial" por el Gobierno, es el que se discute originalmente aquí en esta segunda legislatura ordinaria, se discute. Y precisamente, a propósito de ese texto, el Senador Federico Estrada propone una enmienda, que es una proposición sustitutiva o como se llame, y según yo entiendo en ese caso el reglamento autoriza, ordena y manda que se decida primero sobre el texto de la sustitutiva del ponente. Vuelvo y leo. Si aquí dice que ese proyecto de acto legislativo aprobado en la primera vuelta debió ser, como lo fue, publicado por el Gobierno para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria, que es la actual, yo no sé como es que no entramos a decidir sobre eso, simplemente porque hay una votación insuficiente. Se votó la moción del ponente. La moción del ponente fue votada, obtuvo una mayoría insuficiente. No fue negada, tuvo una mayoría insuficiente. O sea que desde el punto de vista constitucional no está aprobada. Entonces se infiere que hay un nuevo texto actual, el que viene allí, y yo me pregunto y por qué no entramos a decidir sobre lo que está aprobado en la primera vuelta, como dijo el Senador Carlos Martínez.

Entonces yo pienso, en el ánimo de que esto no se nos confunda y no se nos cree un enredo que después llegan acuciosos litigantes ante la Corte a denigrarnos y a exponer 50.000 vicios en que hemos incurrido aquí, dizque deliberadamente o de mala fe, yo pediría, si no es mucho problema, que reconsideremos la votación del artículo 49, que obtuvo una votación insuficiente, artículo 49, si, que reforma el 144, a ver si subsanamos esto, y si no es así pues que definamos un criterio también con toda claridad para que no estemos incurriendo en errores o equivocaciones que no por inocente afectan el trámite del proyecto.

Yo pediría, si el ponente está de acuerdo, si la mayoría lo encuentra razonable, que reconsideremos la votación de este artículo 49 que tuvo una insuficiente aprobación. No sé si estará correcto y quiero valerme del señor ponente si él considera atendible esta insinuación.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Han solicitado al señor ponente una explicación o una aclaración.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

No se trata, señor Presidente, de una aclaración sino del concepto del ponente sobre si sería bueno reconsiderar la negativa dada a este artículo 49. Yo, en el ánimo de colaborar en la mejor forma posible para que quede una situación absolutamente clara, pues no me opongo.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el Senador Ricardo Mendieta.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: Son una, dos o tres consideraciones sobre el caso del honorable Senador Hugo Escobar Sierra ha recordado el texto 218 y allí, hasta donde yo tengo entendido, se habla de examen, no de aprobación igual a la de la primera vuelta. Lo que quiere pedir el constituyente allí es que se examine nuevamente lo que se aprobó en la primera vuelta.

En segundo término, yo me reafirmo en la tesis de que cuando se aprueba la proposición para dar

comienzo al debate, la fórmula es clara, se pregunta a la Comisión si estudia el proyecto con las modificaciones presentadas por el ponente. Eso está hablando allí de una principal y de unas sustitutivas que en el curso de la discusión se pueden ir presentando. De manera que yo no veo tampoco incongruencia, desde ese aspecto, en la parte correspondiente a la tramitación.

Aquí se acunian frases. Ahora se habla de la vocación política para poder determinar si ha yo no acuerdos. Bueno, hagamos mención de la vocación política. Yo diría: A mí particularmente me seduciría aceptar la propuesta del honorable Senador Hugo Escobar Sierra en el sentido de que volvamos a estudiar la aprobación de ese artículo. Pero hablando claramente nosotros ya hemos votado, la mayoría, o por lo menos la mitad, hemos votado en el sentido de que se apruebe el texto propuesto por el señor ponente. Si hubiera posibilidad de acuerdo en el sentido de que se votara ese texto, pues yo diría de que no habría problema en que se reabriera y quedara en firme esa aprobación. Pero no sobre una nueva propuesta porque aquello no daría de ninguna manera un resultado que permitiera evacuar el tema.

No sé si valga la pena que las personas vinculadas a uno u otro sector conversaran, y si están de acuerdo en el texto del honorable Senador Federico, yo particularmente me sentiría partidario de que volviéramos a impartirle una aprobación con todos los requisitos que tiene establecido la ley.

Muchas gracias.

El Senador Hugo Escobar Sierra, en uso de la palabra, presenta la siguiente proposición:

Proposición número 49

Reábrase la discusión del artículo 49 de la Proposición número 35. (Fdo. Hugo Escobar Sierra).

Abierta y cerrada la consideración de la anterior moción, fue aprobada por quince votos afirmativos, contra cero votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Nicolás Curi.

Como consecuencia de la aprobación dada a la Proposición número 49, se abrió la discusión del artículo 49 y en uso de la palabra, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Hernando Hurtado Alvarez.

Bueno, aquí oímos la voz muy autorizada del Senador Gerlein en el sentido que desde el punto de vista del reglamento no puede haber reconsideración de votaciones, que es totalmente irreglamentario.

Yo le solicito a la Presidencia que antes de continuar con la discusión de este artículo en su reconsideración, la Secretaría le informe a la Comisión cuál ha sido la votación de cada uno de los artículos que han sido aprobados hasta el momento. Porque si no hubo suficiente votación para aprobar la sustitutiva del ponente, y eso puede ser causal de inconstitucionalidad, entonces nos vamos a ver ante el problema de que hemos aprobado una serie de artículos a lo largo de estas deliberaciones, que no tienen la votación suficiente, y que tendríamos que entrar a reconsiderar cada uno de sus artículos para ver si el que queda vigente es el que fue discutido y aprobado en la primera vuelta.

Entonces, señor Presidente, yo le ruego el favor de que le ordene a la Secretaría que nos lea cuál ha sido el resultado de la votación, artículo por artículo, desde que comenzó la segunda vuelta.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Manifiesto a los miembros de la Comisión que se reabrió la discusión del artículo 49 y las intervenciones, de acuerdo al reglamento, deben versar sobre este artículo. En su oportunidad, si cualquier Senador solicita una nueva situación respecto de los demás artículos, la Presidencia la someterá a consideración. Se abre la discusión del artículo 49. Tiene la palabra el Senador Jorge Sedano y a continuación el Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Pero aclárenos, señor Presidente, cómo se va a votar. Porque ya está discutido. La discusión se cerró. Lo que se repite es la votación.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Al reabrirse la votación, honorable Senador, los Senadores cualquiera puede solicitar que se vote por partes, o hacer las propuestas que a bien tengan.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Es para sugerirle entonces, señor Presidente, que quede claro que el texto propuesto por el señor ponente es sustitutivo del aprobado en la primera vuelta y si hay otros Senadores u otros Representantes que presenten textos alternativos, pues se votarán sucesivamente hasta quedar en el texto principal y se regrese al texto principal, que es el que requiere la mitad más uno o sea la mayoría absoluta.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Continúa la discusión del artículo 49 leído. Anuncio que va a cerrarse. Perdón, honorable Senador.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Señor Presidente: Estoy obligado a aclarar mi posición en este debate sobre ese artículo.

Efectivamente yo coadyuvé una modificación que le hizo el Senador Carlos Martínez Simahán a una proposición de él, pero veo que no tuvo los votos suficientes esa propuesta, que no los va a tener. Y yo tengo la obligación de decirle que la hice de buena fe. Pero si vamos a entrar a estudiar si lo que queda es vigente la actual Constitución, o lo que queda es lo que se discutió en la primera vuelta, o lo que queda es lo que propuso el Senador Federico Estrada Vélez, tengo que decirle que la mejor para mí actualmente, y por eso cambio mi voto, es la que propuso el Senador Federico Estrada Vélez. No me gusta la de la actual Constitución ni me gusta la del año pasado; me gusta más la que propuso el Senador Estrada Vélez, aunque me gusta un poco menos de la sustitutiva que presentó el Senador Carlos Martínez, que no fue aprobada. Por lo tanto anuncio mi voto afirmativo para la que propuso el Senador Estrada Vélez.

Cerrada la discusión del artículo 49 y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones, por trece votos afirmativos, contra cinco votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Federico Estrada Vélez, que en la numeración definitiva reabre el artículo 48.

En la continuación de la discusión del artículo 50 que modifican los artículos 143 y 145 de la Constitución Política, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Hernando Hurtado Alvarez.

Es que yo he solicitado otra cosa. Si usted pone en discusión el artículo no se puede discutir sino eso. Yo he solicitado que la Secretaría le informe a la Comisión qué artículos han sido votados con suficiente votación, es decir, que hayan tenido diez votos como mínimo.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el Senador ponente.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Para pedir, con todo el respeto por los señores Senadores, y es que sigamos en el orden en que estamos discutiendo cordialmente aquí los asuntos. No es posible de ninguna manera que ningún Senador pueda pedir que se revisen en este preciso momento todas las actas de la Comisión, que suspendan las sesiones para obtener un dato que cualquiera puede obtener en cualquier momento. Yo creo que es útil que esto se haga con el tiempo debido y que en la oportunidad se pueda hacer un informe a los señores Senadores.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene razón honorable Senador ponente y anuncio al Senador Hernando Hurtado que en la Secretaría reposan las actas de las sesiones anteriores, en las que usted puede verificar, obviamente, lo ocurrido en las votaciones. Continúa la discusión del artículo 50.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Solicita que la Comisión se declare en sesión permanente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Han solicitado la sesión permanente. Pregunto a la Comisión si desea declararse en sesión permanente. Si lo desea.

Honorable Senador Hernando Hurtado Alvarez.

He pedido la verificación, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Han solicitado la verificación. A las 3 de la tarde, honorable Senador.

Por la Secretaría léase el reglamento por favor.

Por la Secretaría el artículo pertinente relacionado con la sesión permanente.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Las sesiones serán permanentes siempre que el Senado expresamente lo resolviere".

Una proposición de discusión en sesión permanente, pero una proposición sólo es admisible dentro de la última media hora".

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Estábamos verificando la voluntad de la Comisión. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano. Por la Secretaría cuente los votos por la afirmativa.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Por la afirmativa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Los que estén por la negativa tengan la bondad de alzar la mano.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Por la negativa: uno.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa la discusión del artículo 50.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Para llamar la atención a la Comisión que en el evento de aprobar este artículo tenemos que ocuparnos del tema de los derechos humanos que desaparecen en la ponencia y de que si se ocupó a espacio la Comisión en la primera vuelta y los consagró como tales. De tal manera, señor Presidente, que dentro del proyecto que ustedes tienen, no todos naturalmente, de generar la marcha de algunos artículos, no olvidemos que la Comisión tiene que ocuparse del capítulo de los Derechos Humanos que desaparece en la ponencia.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

La Presidencia, para efectos de hacer claridad sobre esta cuestión planteada por el Senador Guillermo Angulo Gómez, recuerda que no desaparecen los Derechos Humanos, porque el título tercero contiene una enumeración y unos mecanismos y procedimientos de defensa a los derechos humanos, que continúan vigentes. Lo que ocurre seguramente es que se plantea la posibilidad de aumentar o no ese título.

Continúa la discusión del artículo. Tiene la palabra el Senador Hugo Escobar Sierra, y a continuación el Senador Carlos Martínez Simahan.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: Es una observación de forma, de redacción y quisiera solicitarle la venia al distinguido ponente y a los miembros de la Comisión Constitucional para que nos detengamos un poco en la lectura de la atribución 3ª, que reza así:

"Vigilar la conducta oficial de los empleados oficiales y ejercer sobre ellos el poder disciplinario, directamente o promoviendo la imposición de la sanción, sin perjuicio de las atribuciones de los respectivos superiores jerárquicos".

La redacción es un poco defectuosa. Yo quisiera colaborar un poco en la corrección. Si el ponente estuviese de acuerdo yo propondría este texto:

"Vigilar la conducta de los empleados oficiales y ejercer sobre ellos el poder disciplinario directamente o promoviendo sanciones, sin perjuicio de lo atribuido a los respectivos superiores jerárquicos". El texto dice lo mismo, reza igual, varió la redacción porque la encuentro bastante incómoda. No sé si el ponente estará de acuerdo.

Yo vuelvo y leo, señor Secretario, para que quede la forma definitiva de la atribución 3ª y si el Senador Estrada asiente a mi propuesta.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Por la Secretaría tómesese nota de la proposición aclarativa.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

"Vigilar la conducta de los empleados oficiales y ejercer sobre ellos el poder disciplinario directamente o promoviendo sanciones, sin perjuicio de lo atribuido a los respectivos superiores jerárquicos".

De modo que el texto en el fondo es exactamente lo mismo, se varía la redacción no más.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Honorable Senador: La Presidencia, sin el ánimo de entrar en la discusión, le solicita nos aclare si al redactar el texto como usted lo propone con la modificación "promoviendo sanciones" no habrá lugar a una confusión, en razón de que existen unos organismos que tienen autonomía en forma directa para la imposición de sanciones.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Correcto. Es que precisamente la atribución 3ª está contemplando dos situaciones: La primera. Aquella en que el Procurador interviene directamente, y como aquí se dice "y ejercer la potestad disciplinaria" él por sí, ante sí, sin mediación de ninguna otra persona. Y la otra expresión de estas facultades es que lo haga a través de otros funcionarios, de sus delegados, caso en el cual él promueve el que se impongan las sanciones.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Carlos Martínez Simahan y a continuación el Senador Hernando Hurtado.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Es más bien una aclaración, señor Presidente, con el señor ponente y el Secretario. Hay modificaciones en este artículo con respecto al 53 aprobado en la... Señor ponente: Quisieramos que tuviera la gentileza. El 50 que se está discutiendo corresponde al 53 del texto aprobado el año pasado. Podríamos verificar ¿en dónde están las modificaciones del 50?

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

No hay ninguna modificación de sustancia, señor Senador.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Hernando Hurtado.

Honorable Senador Hernando Hurtado Alvarez.

Señor Presidente: Decía que en la primera vuelta de la discusión de la reforma constitucional yo anotaba lo contradictorio del texto de esa reforma, donde se aprueba retóricamente los derechos de los ciudadanos y en un artículo posterior se establece que hay ciudadanos de primera y de segunda clase, concretamente al aprobarse en esa ocasión el mantenimiento de la paridad en la justicia. Ahora hemos resuelto dejar para aprobar más tarde el artículo 46, que tiene que ver con el 121 actual.

En el artículo que discutimos se le otorgan al Procurador General de la Nación, entre otras cosas, el de velar por el derecho de defensa y el debido proceso en los trámites judiciales y administrativos. Muy bonito. Pero en el artículo que hemos aplazado la discusión se dicen estas cosas:

"El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades se limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de guerra exterior o de conmoción interior y a dictar medidas transitorias que suspenden las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales, la de inviolabilidad del domicilio, el debido proceso, la libertad de prensa, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, contempladas en los artículos 23, 24, 25, 26, 28 y 42".

Es decir, que dentro de la nueva figura del estado de sitio ya el Gobierno, el Ejecutivo no solamente puede transitoriamente suspender algunas leyes sino que se faculta para suspender en forma transitoria también normas constitucionales. Es decir, que aquí aprobamos que el señor Procurador General de la Nación tendrá a su cargo velar por el derecho de defensa y el debido proceso en trámites judiciales y administrativos. Pero si el Ejecutivo resuelve también declarar transitoriamente que esas facultades o que esas normas constitucionales queden suspendidas, al Procurador General de la Nación lo dejamos sin oficio en esos aspectos.

Yo diría que este proyecto es más reaccionario, más de derecha, más depresivo, más autoritario que el que defendió aquí el año pasado el hombre duro del Partido Liberal. Esta vez nos han traído a un constitucionalista, a un científico del Derecho para someter al Congreso semejantes cosas.

Yo quiero decir, señor Presidente, que la aplicación de medidas represivas bajo el estado de sitio lleva 40 años en Colombia y el Gobierno no tenía facultad de suspender transitoriamente normas constitucionales.

Ahora, dentro del nuevo estado de sitio que ya es por seis meses, si ahora que no tiene un término fijo llevamos 40 años ¿cómo será ahora de seis meses en seis meses? Va a terminar este siglo y no va a desaparecer el estado de sitio o la vigencia del estado de sitio en Colombia. De manera que estos avances jurídicos de contenido democrático que nos trae el doctor Federico Estrada van a sorprender a las nuevas generaciones. Es posible que muchas universidades le soliciten al doctor Federico que haga cátedra sobre estas nuevas normas del derecho público colombiano y sobre todo de la ampliación de la democracia, que dizque es uno de los objetivos de esta reforma constitucional: Modernizar al Estado.

A mí alguien me invitó aquí a que luchara por la modernización del Estado. Yo digo: El Estado colombiano no necesita tanta demoralización sino de democratización y estas normas en lugar de democratizar la vida colombiana la hacen más reaccionaria, le niegan cada vez más posibilidades al pueblo colombiano no necesita tanta demoralización sino demeramente contra el movimiento popular colombiano, contra las justas protestas de los trabajadores, de los campesinos, de las gentes que no encuentran un espacio político donde actuar dentro del sistema actual.

De manera, señor Presidente, que yo quiero dejar constancia de que el carácter de esta reforma es profundamente hipócrita. No es cierto que busque la democratización de la vida colombiana; buscan son nuevas normas de represión contra las libertades públicas y de los derechos del ciudadano colombiano.

Muchas gracias.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Se dejará la constancia planteada por el Senador Hurtado.

Continúa la discusión del artículo. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Senador Ricardo Mendieta.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: Con alguna reticencia veo yo el párrafo del artículo 50.

A ver, dice: "La vinculación a la carrera administrativa o de servicios no será óbice para la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar". Esto supondría que las personas vinculadas a la carrera administrativa o de servicios no podrían ser sancionadas, lo cual es contrario a eso, porque dentro

de la carrera administrativa o la de servicios si se puede sancionar a las personas. De manera que a mí me parece que el párrafo es un poco, es un contrasentido de lo que realmente se quiere hacer, a menos que se imponga un criterio, y a mí no me pareció bueno en la primera vuelta, en el sentido de que también a esos funcionarios porque se suponía que quien tenía carrera administrativa tenía un privilegio que no se podía sancionar. No, no. Es claro. Con la carrera administrativa o con la de servicios, reitero, si se puede sancionar a esa persona. Y la ambigüedad del párrafo hace prácticamente nugatorio la carrera administrativa o de servicios en el país, porque le da una patente de corso al funcionario para destituir en cualquier momento "por las sanciones a que hubiere lugar", pues es una calificación muy ambigua y muy amplia y volveríamos atrás en materia de carrera administrativa.

De manera, señor Presidente, que propongo como tema ese punto. Mi voto será negativo a esa parte del artículo, el que corresponde al párrafo, que, repito, viene de la primera vuelta; no es una invención del honorable Senador Federico Estrada. En caso de que se votara la totalidad del artículo yo pediría, señor Presidente, que se votaran primero los diez numerales y votáramos el párrafo por separado.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Usted lo que quiere decir es que al afirmarse que "la vinculación a la carrera administrativa no será óbice para la imposición de sanciones disciplinarias", ¿no podrá imponerse sino nada más sanciones disciplinarias?

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

La carrera administrativa tiene un estatuto particular que prevé sanciones. Entonces inútil es insistir con él aquí; porque daría la impresión de que lo que le van a otorgar al Procurador es una facultad para imponer toda clase de sanciones, sin sujeción a la ley de carrera administrativa o de servicios, y eso sería volver atrás o sería regresivo.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Honorable Senador: Si usted me permite, y a título de aclaración para la Comisión, como usted bien lo acaba de expresar, el estatuto de la carrera administrativa o judicial o cualquier estatuto de carrera general, contiene el procedimiento disciplinario, que contempla, obviamente, las sanciones a que puede dar lugar una infracción de los funcionarios adscritos a esa carrera. Pero ocurre que en la práctica, cuando se inicia un proceso disciplinario o se iniciaba un proceso disciplinario a un funcionario pero perteneciente a una carrera, se alegaba que la Procuraduría no podía iniciarle simultáneamente otro proceso disciplinario. Eso incluso ha sido corregido por un decreto-ley, si mal no recuerdo el 1960, que establece incluso la obligación a toda la administración pública de comunicar de manera inmediata, toda vez que se inicie un proceso disciplinario, a funcionarios pertenecientes a carrera o no, a efecto de que la Procuraduría manifieste si asume ella directamente, dentro de un término que no recuerdo en el instante, el proceso disciplinario o permite que lo continúe la propia administración a que pertenece.

Es probable que el ...

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Es decir, eso está reglamentado.

Como en su intervención el honorable Senador Mendieta solicitara que se votará por partes este artículo, la Presidencia solicitó se sirviera fijarlas, las que señaló así:

Primera parte. Todo el artículo 50 con la adición propuesta por el Senador Hugo Escobar Sierra en su intervención, sin el párrafo.

Segunda parte. El párrafo.

Sometida a votación la primera parte fue aprobada. Sometida a votación la segunda parte, fue negada por doce votos negativos, contra cero votos afirmativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Hernando Hurtado.

El texto del artículo 50 como fue aprobado y que en la numeración definitiva será el artículo 49, es:

Artículo 49. Los artículos 143 y 145 de la Constitución Política, quedarán así:

Corresponde al Procurador General de la Nación y a sus agentes defender los derechos humanos, los intereses de la Nación y el patrimonio del Estado; velar por la efectividad de las garantías sociales y supervigilar la administración pública. En tal virtud, tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1ª Pronunciarse sobre las quejas que reciba por violación de los derechos humanos, civiles y de las garantías sociales por parte de los empleados oficiales; por particulares o por miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, verificar su veracidad y darles el curso legal correspondiente.

2ª Velar por el derecho de defensa y el debido proceso en los trámites judiciales y administrativos.

3ª Vigilar la conducta de los empleados oficiales y ejercer sobre ellos el poder disciplinario directamente o promoviendo sanciones, sin perjuicio de lo atribuido a los respectivos superiores jerárquicos.

4ª Denunciar ante las autoridades competentes los actos de los funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales que puedan constituir hecho punible;

5ª Vigilar la conducta de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y promover ante la autoridad competente la sanción disciplinaria respectiva.

6ª Exigir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin que se le pueda oponer reserva alguna, salvo en lo relativo a los asuntos previstos en el numeral 4º del artículo 78.

7ª Representar judicialmente, por sí o por medio de sus agentes, los intereses de la Nación, sin perjuicio de que el organismo interesado constituya apoderados especiales.

8ª Cuidar de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñen fielmente su encargo, y promover que se les exija la responsabilidad por las faltas que cometan.

9ª Promover el cumplimiento de las providencias judiciales y administrativas; y

10. Rendir informe anual al Congreso sobre el ejercicio de sus funciones.

Concluido el estudio de los artículos señalados en el bloque presentado mediante Proposición número 35, el señor ponente manifestó a la Presidencia que continuara la discusión del articulado en orden ascendente.

Leído el artículo 51 del pliego de modificaciones y puesto en discusión, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

El artículo 51 tiene unas modificaciones de forma y de fondo. El artículo 54 decía: "La persecución de los delitos, de oficio o mediante denuncia o querrela, y la acusación de los infractores ante las autoridades competentes corresponde, en los términos y en los casos que señale la ley, al Fiscal General de la Nación, quien tendrá a su cargo la dirección de la Policía Judicial, la cual funcionará al servicio de la justicia".

El inciso es el mismo. Si quiere le puedo insinuar a la Comisión por qué los cambio.

Los cambios realmente significan que, como se trata de montar una estructura sumamente grande, como sería la Fiscalía General de la Nación, que sería la raíz de la cual surgiría un nuevo tipo de proceso penal, y como de todas maneras es preciso prever en la Constitución que la nueva estructura no funcione bien, que no funcione inmediatamente, entonces se clarifica específicamente que será en los delitos que señale la ley, señor Senador, en los delitos que señale la ley y por los procedimientos que señale la ley. Y se establece que en los demás casos serán los jueces normales los que aprehenderán la investigación, etc., etc. Es para dejar una cierta flexibilidad por fuera de la Constitución para que, si las exigencias así lo requieren, se pueda ir montando ese sistema acusatorio lento y progresivamente, en forma tal que no ocasione ningún traumatismo a la administración de justicia. Esto es en el fondo lo que hay ahí.

Cerrada la consideración del artículo 51 y sometida a votación, fue aprobado sin modificaciones, y en su numeración definitiva será el artículo 50.

Leído el artículo 52 del pliego de modificaciones y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: Quisiera rogarle al ponente alguna explicación respecto de los incisos 1º y 2º de este artículo, que no sé si es que distraído mentalmente yo encuentro alguna aparente incongruencia o si en realidad existe. El inciso 1º se dice que entre las atribuciones especiales del Fiscal General está la de "exigir y adelantar, por sí o por medio de sus agentes, la investigación de los delitos, asegurar la presencia de los presuntos infractores durante las actuaciones procesales y promover su juzgamiento, todo con sujeción a lo que prescriba la ley". Y ya quedó muy claramente indicado por qué hay la mención de la ley a propósito del artículo anterior. Así que el Fiscal tendrá a su cargo la dirección de las investigaciones que le atribuya la ley.

El inciso 2º dice: "En todo caso los procesos penales se adelantarán bajo la dirección o el control de las autoridades judiciales".

Yo quisiera que el ponente nos distinguiera estas dos situaciones de la dirección o del control de las autoridades judiciales respecto de las investigaciones que pudiera estar adelantando el mismo Fiscal General, que las dirige y que también las adelanta. Yo no sé si aquí es que estamos repitiendo lo dicho en el artículo anterior, en cuanto para instituir gradualmente el sistema acusatorio, pues se conservará bajo la competencia de justicia ordinaria un número de investigaciones determinadas y en otros casos no. Y también, para conocimiento de la honorable Comisión, me importaría mucho que destaque la importancia del último inciso del artículo 52, honorable Senador. Gracias.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Muy brevemente, señores Senadores y señor Escobar Sierra. Realmente esto obedece a una concepción global de lo que es todo el aparato de la administración de justicia. En uno de los artículos ya aprobados se modifica lo que se había aprobado en la legislatura anterior, cuando se dice: Administran justicia la Corte Suprema, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Administración de Justicia, que disciplinariamente ejercen jurisdicción y es bueno que eso quede claro para que después no se vaya a derrumbar ante

el Consejo de Estado, que sí ejerce jurisdicción y que las sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Superior de la Administración de Justicia no son revisables por la jurisdicción contencioso administrativa. Entonces se dice: "Administran justicia la Corte, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Administración de Justicia, los demás Tribunales y Juzgados que señale la ley", decía el artículo aprobado. Yo le agregué: "Demás Tribunales, Juzgados y entidades" que señale la ley. ¿Para qué? Desde luego yo debo declarar a la Comisión que los abogados penalistas liberales y conservadores dicen que yo soy "soco", señor Senador Martínez Simahan, porque estoy tratando de desjurisdiccionalizar la administración de justicia. Se trata, señores Senadores, de desmontar todo este farrago de procesos, de procesos pequeños, de delitos contra el patrimonio económico de 50 pesos, de 100 pesos, lesiones personales de dos días o cinco días de incapacidad, de delitos culposos con daños a los vehículos, etc., etc., para que desde la Constitución se abra la posibilidad de que se pueda montar una vez más la atribución a la Policía, que funcionó bien en el país indudablemente, de una competencia imitada para conocer de los delitos de menor entidad que no provoque mucha alarma social, y de la posibilidad constitucional de crear el juez de paz o el juez de conciliaciones. Es una vieja idea que yo he tenido, de montar un juez de consideración que no tendría ningún carácter jurisdiccional, que podría arreglar centenares de miles de conflictos que según en los barrios de las ciudades, en las veredas de los municipios, que se pueden encomendar a un buen componedor, a un jefe de acción comunal, etc. Pero para preservar la equidad en estos casos, hay que decir en la Constitución que bajo el control de los jueces de la administración de justicia. Entonces, por ejemplo, la segunda instancia de los procesos, que son de competencia de las autoridades de Policía, debe asignarse a una autoridad jurisdiccional. Esa es la razón de "bajo la dirección o el control".

En cuanto al parágrafo, a mí se me parece, señores Senadores, que en el último inciso, digo: "Corresponde al Fiscal General de la Nación suministrar al Gobierno y a los organismos de seguridad del Estado, informaciones sobre procesos que esté adelantando, en cuanto sean necesarios para la preservación del orden público". Todos sabemos que la delincuencia organizada en el mundo contemporáneo es transnacional, tiene una organización absolutamente tecnificada más eficiente, más poderosa económica y financieramente que muchas de nuestras grandes empresas. Al Gobierno, por mandato constitucional, le corresponde preservar y reestablecer el orden público, y curiosamente una de las pocas Constituciones del mundo, que en este caso concreto tiene esa separación de tipo de comportamiento estanco entre las tres Ramas del Poder Público, para que la Rama Ejecutiva no pueda conocer nada de lo que están llevando a cabo los jueces ni los organismos de investigación mientras, es ahí, en los procesos que se están adelantando por narcotráfico, por asociación para delinquir, por todo este tipo, por terrorismo, es ahí donde están las informaciones que cualquier Gobierno requiere con urgencia, con absoluta urgencia inaplazable, para que se pueda cumplir la función constitucional de preservar y restablecer el orden público.

Eso no tiene más alcance que éste. Les quiero decir que conozco tres o cuatro Constituciones que he consultado para esto y en ellas está esa posibilidad de que organismos del Estado y del Gobierno puedan tener ese tipo de conocimiento. Desde luego, vendrá la ley que dirá a través de cuáles funcionarios el Gobierno de turno pueda ejercer esa atribución y obtener esas informaciones.

Eso es todo, señor Senador.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa la discusión del artículo 52. Tiene la palabra el Senador Carlos Martínez Simahan.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Indiscutiblemente las observaciones sobre el inciso 4º del Senador Estrada Vélez, tienen una validez, digamos, especialmente en Colombia, una validez inmediata. Pero como principio general estaremos cayendo en una situación de desamparo del procesado, porque es decirle al Fiscal General de la Nación: Usted le puede informar todo al Gobierno. Es la introducción del Gobierno en la justicia, del Ejecutivo en la justicia. Eso como principio general no satisface, usted lo sabe, entiendo las afirmaciones y argumentos últimos por las circunstancias presentes colombianas, pero debía buscarse otro mecanismo de información del Gobierno y quitarle esta función de informante. ¿En qué queda el Procurador? De informante del Gobierno, casi que informante. ¿El Fiscal General de la Nación de qué queda?. De informante del Gobierno en los procesos que está adelantando. Yo repito, entendiendo las circunstancias especiales del país, me explico su presencia en este artículo y la redacción por parte del Senador Estrada Vélez. Pero anuncio mi voto negativo y por eso pido que se vote por partes, señor Presidente. Yo creo que lo inmediato no puede...

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

¿Me permite una interpelación?
No se trataría de una atribución momentánea; es una atribución permanente. Está, por ejemplo, en la

Constitución Italiana, donde delegados del Ministerio del Interior, es decir, del Interior, del Gobierno, tienen acceso a los procesos penales en cualquier etapa de su tramitación para el solo efecto de obtener informaciones relacionadas con el orden público. Pero algo más. En este momento, con el tipo de procesos que nosotros tenemos ahora, pues el Gobierno no puede mirar eso hasta que esté cerrada la investigación y calificado el mérito del sumario. Calificado el mérito del sumario ya lo puede ver perfectamente.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Solicito la votación por partes. Anuncio mi voto negativo.

Honorable Senador Hugó Escobar Sierra.

Señor Presidente: A mí me pareció hoy importante, útil, necesario, conveniente, que el ponente explicara los alcances de este inciso final del artículo 52, porque realmente es de una muy sustancial intención y espíritu, de tal manera que cambia el procedimiento universal y, por lo menos entre nosotros, aparentemente sagrado de la reserva del sumario, que desaparece para el Gobierno en casos de investigaciones en que aparezca comprometido seriamente el orden público, reiterando, pues, la atribución esencial que tiene que preservar este orden público donde fuere alterado. Y si la he solicitado así es para que la Comisión vote conscientemente esta muy radical transformación del sistema judicial nuestro en esta materia, para que no haya ignorancia, para que no haya distracción, para que mañana no se alegue cualquier inadvertencia. Yo tengo dudas sobre la bondad de la norma, pero a pesar de ello voy a votar afirmativamente.

Muchas gracias.

En su correspondiente intervención el honorable Senador Carlos Martínez solicitó su votación por partes, las que señaló así:

Primera parte. Los tres incisos primeros del artículo. Segunda parte. El último inciso del artículo.

Sometida a votación la primera parte, fue aprobada.

Sometida a votación la segunda parte, fue aprobada por once votos afirmativos, contra tres votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Federico Estrada Vélez.

En consecuencia el artículo 52 del pliego de modificaciones del ponente fue aprobado sin modificaciones, y en la numeración definitiva será el artículo 51.

Leído el artículo 53 del pliego de modificaciones, sobre el Fiscal General de la Nación, y abierta y cerrada su consideración, fue aprobado sin modificaciones por once votos afirmativos, contra dos votos negativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Hernando Hurtado, y en la numeración definitiva será el artículo 52.

Leído el artículo 54 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 147 de la Constitución Política y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Es para una simple observación al señor ponente. ¿Por qué no se dice: La ley podrá dividir la Corte y el Consejo en Salas Secciones? Da la sensación de que sólo lo puede hacer con el Consejo.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Es que normalmente la tradición es que la Corte no se divide en Secciones sino en Salas. El Consejo de Estado no en Salas sino en Secciones. El Consejo de Estado sí, pero la Corte únicamente en Salas. La Corte en Salas y el Consejo en Salas o Secciones.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Que se haga la división en Salas y Secciones para la Corte y para el Consejo. Porque uno no sabe lo que viene ni cómo se va a hacer complejo, ni como se van creando jurisdicciones y dificultades.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Yo no tengo ningún problema, señor Senador.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Entonces yo propongo la redacción un párrafo distinta, señor Presidente. "La ley podrá dividir la Corte y el Consejo de Estado en Salas y Secciones".

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Y en esa forma señor Presidente.

Podrá dividir; no dividirá sino podrá dividir.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Dése lectura al artículo teniendo en cuenta la propuesta del Senador Roberto Gerlein.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Artículo 54. El artículo 147 de la Constitución, quedará así:

La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado se compondrán del número de Magistrados que determine la ley. La ley podrá dividir la Corte y el Consejo en Salas y Secciones, señalará a cada una de ellas los asuntos de que deba conocer separadamente y determinará aquéllos en que debe intervenir toda la corporación".

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

En discusión el artículo 54 con la aclaración propuesta por el Senador Roberto Gerlein. Tiene la palabra el Senador Luis Escobar Concha.

Honorable Senador Luis Antonio Escobar Concha.

Gracias, señor Presidente.

En relación con este artículo yo miro con inmensa preocupación el desmonte de la paridad en los altos organismos jurisdiccionales del Estado. No pienso en este momento por interés de orden partidista sino con un criterio de orden nacional.

Yo creo que la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado les está encomendado por mandato de la Constitución la guarda del orden jurídico del país y es claro que la ausencia en estos altos organismos jurisdiccionales de unas ventajas partidistas políticas, aseguran la tranquilidad ciudadana en lo que se refiere a la independencia de los fallos de los jueces. La situación que vive el país actualmente y desventuradamente la situación que parece tiende a consolidarse a través de esta reforma constitucional con un criterio de mayoría o de hegemonía, alcanza tal vez su mayor consagración y más peligrosa en el desmonte de la paridad en los altos organismos jurisdiccionales del Estado.

Independientemente de las funciones que corresponde a la Corte Suprema de Justicia en materia o como Tribunal de Casación donde se ventilan procesos de orden civil o de orden penal, lo cierto es que corresponde a la Corte Suprema de Justicia también la guarda de la integridad de la Constitución Nacional y el ejercicio del control de legalidad de las leyes, el control de constitucionalidad de las leyes. Y desde luego nosotros sabemos que todas las leyes tienen un doble contenido; hay un contenido constitucional en ellas, pero de igual manera hay un contenido político, porque todas las leyes tienden por su naturaleza a solucionar determinados conflictos, a prevenirlos y la interpretación que el Gobierno le dé a la situación política del momento, determina que una ley tenga una cierta orientación. Si no existe un equilibrio en estos organismos jurisdiccionales, es posible que de pronto los fallos puedan estar inspirados en concepciones políticas partidistas mayoritarias, lo cual le acarrearía al país adicionalmente una gravísima perturbación en cuanto a la confianza que le merecen las providencias de los jueces, particularmente a las providencias de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Yo no creo que el manejo paritario, o la composición paritaria de la Corte Suprema y del Consejo de Estado en los últimos años haya implicado traumas para la vida nacional. Yo creo que antes por el contrario, si alguna institución goza de la credibilidad y la confianza pública son estos altos organismos jurisdiccionales. Pero, repito, si nosotros al estado de ansiedad, de inquietud, de perturbación que vive el país por tantos motivos le agregamos adicionalmente el desmonte de la paridad, que para mí equivale a desmontar el equilibrio, el control, la imparcialidad de la justicia colombiana, yo no creo que le estamos prestando ningún servicio a la Nación.

Yo, con el respeto que merece el doctor Federico Estrada Vélez como ponente, creo que él como jurista sabe y sabe bien que la norma actualmente vigente ha sido ventajosa para Colombia. Y yo me atrevo a pensar que si nosotros estudiamos con detenimiento las consecuencias, las implicaciones, el futuro, lo que pueda acontecer mediante este desmonte, tendremos que coincidir en que probablemente todavía no tengamos en Colombia ese estado de madurez política social general que nos permita desarticlar lo que actualmente existe sin que ello no atraiga consigo un grave daño a todo el orden institucional del país.

Si, con mucho gusto.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Es que aquí hay un mar de fondo que es bueno que lo discutamos y lo descubramos. Hace muchos años hemos discutido este tema en esta Comisión; tal vez este año más. Este el de 121 son los más trajados en la Comisión Primera del Senado desde hace muchos años. Con el Senador Gerlein hemos librado mil batallas, por cierto exitosas; parece que ahora no. Entonces vamos a acabar, hoy se pretende acabar con la paridad así no más, porque sí, derogando el artículo 12 del plebiscito. ¿Pero por qué lo van a cambiar? ¿Cómo es que no lo van a cambiar? o se la van a cambiar al país, no a nosotros, que es peor. ¿Cómo se va a elegir esa nueva Corte? Se va a elegir, según el artículo 55, de una lista elaborada del Consejo Superior de la Administración de Justicia. Hasta ahí santo bueno para el que no se adentra en todos los vicuetos de este proyecto. ¿Pero cómo se nombra el Consejo Superior de la Administración de Justicia señor Presidente? Pues ahí hay un artículo 82 transitorio que dice lo siguiente: El Presidente de la República nombrará por primera vez los Magistrados del Consejo Superior de la Administración de Justicia. ¿Sobre qué parámetros, con qué fundamentos, con qué bases, cómo va a integrar el Presidente el Consejo Superior de la Administración de Justicia, cuál es la orientación que va a tener? Es un acto omnímodo, totalitario y absoluto del Presidente.

El Presidente integra el Consejo Superior de la Judicatura como le venga en gana, y ese Consejo Superior de la Judicatura a su vez elabora la lista de

quienes han de componer la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Es decir, esta es la consumación de un desmonte de cosas que le han servido a la Nación y a la vez un gran montaje con un sentido partidista, en desmedro de la Nación. Es decir, vamos a salir de un sistema que no le ha hecho daño al país, una Corte que jamás ha votado con sentido político. Y yo no sé, el Senador Estrada Vélez ha sido Magistrado muchas veces ¿cuáles son las fallas que ha habido en el país en donde se diga que hubo fallos conservadores y liberales, que la Corte se pronunció con un sentido político? Por el contrario, en la práctica suele suceder con gran frecuencia que los fallos no corresponden jamás al sentimiento político o al color político de quienes integran la Corte. Ahora vamos para algo peor. Es una Corte integrada por el Presidente de la República, el que va a nombrar, si es que ustedes lo aprueban y si el pueblo lo aprueba, el Consejo Superior de la Judicatura. Pero yo creo que esto no obedece a ningún cientifismo, a ningún rigor científico, que muchas veces y con propiedad lo menciona nuestro ilustre ponente, cuando alude a como funciona la justicia en otras latitudes, allende los mares; cuando se ocupa de la República Italiana, que ha influido mucho en él para vertir esos conocimientos que adquirió, y bien adquiridos por cierto, en este proyecto.

¿Por qué no nos presentan una fórmula distinta? Es que esto no es nada. Una fórmula que si correspondiera a un verdadero concepto técnico de lo que debe ser la integración o la forma de integrarse los más altos Tribunales de la República.

Yo le oí a usted hablar en la sesión pasada, señor Senador, de la posibilidad de un concurso para integrar estos altos organismos de la Rama Jurisdiccional. Eso sí podría tener un sabor aceptable, por lo menos que envargara el estudio juicio de esta Comisión. ¿Pero a dónde nos llevan? A lo que vamos, pues esto no es nada, a esto no le veo yo nada distinto de un claro sentido político. Es el Presidente de la República quien nos va a nombrar la Corte y el Consejo de Estado, ni más ni menos.

Por eso yo creo que este tema es de tanta importancia y de tanta monta. Nosotros no hacemos parte de estos acuerdos que nos van llevando artículos y artículos, pero si vale la pena que la Comisión se ocupe, piense, imagine. La imaginación colombiana siempre ha sido grande, fructífera. Por qué nosotros no pensamos con más seriedad honorable Senador y distinguido ponente, en cómo vamos a integrar la Corte Suprema y el Consejo de Estado, si se va a desmontar un sistema que no le ha hecho nada malo al país.

Gracias, honorable Senador.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Gracias, señor Senador.

Realmente lo que ocurre, señores Senadores, es que tenemos que tomar estas cuestiones quitándole toda la suspicacia política que se deriva de una situación de enfrentamiento entre los partidos o entre un sector del partido, conservadores llamados "socos", y el Gobierno liberal. Porque no hay ninguna intención, ni en el ponente ni en ningún sector liberal, de volver hegemónica la administración de justicia. Lejos de nosotros. Y por el contrario, señor Senador Guillermo Angulo, todo esto obedece a una concepción democrática de la justicia, a una concepción racional del Estado. Yo repito lo que tantas veces he dicho: Es el único país del mundo en que se obliga a los aspirantes a la Corte o al Consejo de Estado a sufrir la ignominia de tener que desmontar, fuera de su calidad de abogados, de profesores universitarios, de Magistrados de Tribunales, su calidad de liberales o de conservadores. Si fuera lógico eso, no debería decir "deberá ser paritaria" decir "pluri-partidista", y quedaría todavía otro engendro allí en la Constitución de muy mal sabor, de muy mala técnica, de muy mala concepción política. Ahora, hay muchas fórmulas. Es decir, lo importante es que la Constitución no diga que la Corte será paritaria.

Yo le digo, señor Senador, yo fui Magistrado de la Corte, a mucho honor, de la Corte Suprema de Justicia, y jamás, ni los liberales ni los conservadores que integraban ese altísimo cuerpo, votaron en el tiempo en que yo estuve allí con sentido político.

Le quiero decir, por ejemplo, señor Senador, que yo, que venía del MRL y mi jefe estaba en la Presidencia de la República, fui el primer miembro de la Corte que hizo un salvamento de voto, que desde luego no le gustó mucho al doctor López, porque hablaba de un nuevo concepto del orden público contra unas medidas tomadas por el Presidente de mi partido, de mi sector político, que consideraba yo que vulneraban las instituciones democráticas del país.

Cuando uno llega a la Corte, sea liberal o conservador o de cualquier partido, piensa de modo distinto a como piensan estas bancas, y actúa de modo distinto. Pero hay muchas fórmulas, señor Senador. Por ejemplo: ¿Por qué no pensamos en que esta reforma empiece a regir, y lo decimos desde ahora, a partir del 7 de agosto del año entrante? De pronto le toca al doctor Pastrana. ¿Qué dice, doctor Carlos Martínez Simañan? De pronto le toca nombrar el Consejo Superior al doctor Pastrana.

Pero para tranquilizarlos a ustedes. Hay otras fórmulas. Busquemoslas. Es que la imaginación no se puede agotar así tan fácil. Desmontemos la paridad y

busquemos fórmulas para elegir el Consejo Superior de la Administración de Justicia.

Muchas gracias, señor Senador.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Si, honorable Senador. Muchas gracias.

Yo quisiera insistir, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, en la conveniencia de buscar una fórmula que desmonte ese actual sistema, que se torna aberrante no tanto por el monopolio bipartidista en el manejo de la justicia, sino por lo que yo llamaría la exclusión del talento independiente.

A nadie se le ocurre en ningún país del mundo que puede existir una Arcadia feliz como la nuestra, en donde para acceder a las altas magistraturas no se requiera un concurso de méritos ni se haga previamente una evaluación de la sabiduría jurídica, de la idoneidad intelectual o moral, sino de la carnetización en uno de los dos partidos. Y es un vicio que viene desde las instituciones plebiscitarias, en donde los partidos que acaban de superar una guerra dura y difícil y violenta crearon la mentalidad de que todo se subsanaba con el sistema de la paridad política y de la paridad burocrática. A mí me parece que eso ha llevado a una injusticia muy grande, que gentes no tienen partido en Colombia pero si tienen una profunda y honda formación jurídica, que son profesores de universidad, tratadistas de Derecho, grandes expositores de los temas jurídicos, y no pueden ser Magistrados de la Corte o del Consejo de Estado porque no son liberales o conservadores. Eso nadie, en cualquier latitud civilizada, podría concebir que exista en un país democrático.

Yo comparto la preocupación del Senador Angulo Gómez en el sentido de que tampoco podría tener un origen omnimodo, para acabar de hipertrofiar la de suyo inmensa cantidad de poder que reposa en la Presidencia imperial que tenemos en Colombia. Pero se pueden buscar fórmulas alternativas que abran un camino a la renovación, un verdadero concurso de méritos y desde luego limpiar la política.

Yo he dicho muchas veces en distintas intervenciones, que cuando se logró por el plebiscito liberar la integración de la Rama Jurisdiccional de la influencia directa de los Congresistas para decir que la política no tenía injerencia en la integración de la Rama Jurisdiccional y que ésta preservaba de esa manera una grande independencia, no pensaron lo que iba a ser el correr del experimento. Gran parte, honorables Senadores, de la honda crisis que está viviendo la justicia colombiana, crisis de legitimidad, crisis de prestigio, crisis de imagen, de credibilidad sobre todo del inmenso sector de la población colombiana, se debe a los pecados originales que conspiran con las decisiones de su integración, es decir, la cooptación y la paridad en los altos Tribunales, que terminaron siendo mucho más costosos, desde el punto de vista de su prestigio, para la justicia, que lo que podía ser la injerencia del Congreso. El Congreso eligió en distintas oportunidades lo que se llamaron Cortes Admirables. Los grandes juristas colombianos llegaron cuando el Congreso tenía la decisión y la facultad de elegir. Seguramente pudieron existir excepciones a esa regla general de alta calidad, de alta calificación, pero el Congreso se equivocó menos de lo que se han equivocado entre sí los Magistrados por la vía de la llamada cooptación y por el mantenimiento de la paridad, que se ha reflejado, así, recientemente la hayan roto, para instancias menores.

Entonces a mí si me parece que vale la pena, sin alterar con ello la necesaria e indispensable cordialidad de los partidos en la discusión, porque este es un punto sensible, que dada la dimensión y la profundidad que el tema tiene, se puede aplazar una decisión en el día de hoy y se deje para los puntos más conflictivos de los que se pueden tener dentro de la reforma, para no alterar la marcha del proceso, mientras podemos buscar, honorable Senador Estrada, una fórmula que permita conciliar el desmonte de esa institución, que yo considero una vergüenza jurídica internacional para Colombia, exigir el carné de liberal o de conservador para acceder a los altos Tribunales con lo otro, que sería ya la omnipotencia del Ejecutivo para darle rienda suelta a su influencia para la integración de la Rama Jurisdiccional.

Entonces busquemos un acuerdo que permita una fórmula inmediata para que vayamos desmontando esa aberración institucional de la paridad política en los altos Tribunales, y en tanto avancemos en las otras cosas. Sería mi propuesta, si el señor ponente y los compañeros de Comisión no tienen objeción.

Gracias, honorable Senador.

Señor Presidente, honorable Senador

Zamir Silva Amín.

Continúa con el uso de la palabra el Senador Luis Escobar Concha.

Honorable Senador Luis Escobar Concha.

Yo realmente celebro que en las intervenciones que se han hecho hayamos llegado prácticamente a un punto de acuerdo. Pienso y estoy seguro de que a la totalidad de los miembros de la Comisión Primera y también a los miembros del Congreso les preocupa hondamente el tema de la justicia.

La fórmula de la paridad, yo decía hacía un rato, ha sido benéfica porque se ha evitado que de pronto la justicia haya podido tener en algún momento de

la historia colombiana un sentido político partidista. No estoy mirando la reforma con suspicacia sino con realismo. Y el Senador Angulo Gómez señalaba cómo detrás de este artículo aparentemente inocuo estamos llegando al artículo peligroso en donde el Presidente de la República va a ser quien señale cuál es el organismo que va a postular los candidatos. No podemos llegar a esa fórmula.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Aquí fuimos varios Senadores que el año pasado, en la legislatura pasada, le hicimos ver a los dilectísimos miembros de mi propio partido ese peligro y sin embargo lo votaron.

Honorable Senador Luis Antonio Escobar Concha.

De manera, señor Presidente, que yo adhiero gustoso a la propuesta formulada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, en el sentido de que hagamos una pausa en relación con este artículo. El tema es extraordinariamente importante, de honda significación nacional, y que busquemos, a través de un diálogo franco, sincero, cordial, algunas fórmulas que permitan adelantar una reforma salvaguardando la independencia, la autonomía, la majestad de la justicia. Me parece que le prestamos un gran servicio al país si buscamos ese diálogo y no nos apresuramos en este momento a tomar una determinación que por votos puede resultar de cualquier manera, pero que para el sentido y la conveniencia del país realmente resulta de hondo efecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa la discusión. Tiene la palabra el Senador Roberto Gerlein.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

A mí me parece, señor Presidente y señores Senadores, que este artículo debe aplazarse, tal como lo proponen el Senador Santofimio y el Senador Escobar Concha.

Yo quisiera en un par de minutos esbozarle a la Comisión algunas observaciones que hacemos sobre esta materia, para que sean consideradas cuando llegue el momento en que el aplazamiento también caduque su plazo y sea preciso analizar la situación.

Señor Presidente: La Corte Suprema de Justicia era hegemónica desde 1936. La Corte Suprema de Justicia era hegemónica, era uniforme partidista, y para orgullo y timbre de honor de su partido, la hegemonía, el exclusivismo y la homogeneidad la acabó el propio Partido Liberal en la reforma de 1945. Además, hay que leerse los escritos de Alfonso López, de Eduardo Santos y particularmente de Alberto Lleras como Ministro de Gobierno, contra la homogeneidad partidista en la Corte Suprema y en el Consejo de Estado, porque eso conlleva obligadamente la politización de la justicia. Una Corte donde se siente un solo partido, un Consejo donde se siente un solo partido, una Rama Jurisdiccional donde se siente un solo partido, porque aquí hay un proceso interrelacionado de influencias de Corte hacia Juzgados y Tribunales, y de Juzgados y Tribunales hacia la Corte, terminará politizándose. Y si ya la justicia colombiana es inoperante ¿cómo será el día, en que esa inoperancia se vuelva vandálicamente política? Porque cuando la justicia se politiza olvida toda barrera, todo valladar, toda limitación; una justicia politizada, una corrupción de esa naturaleza no guarda límites en los despropósitos y desafueros en que pueda incurrir. Entonces, señor Presidente, yo me temo, por eso yo soy opuesto al desmonte de la paridad en la Rama Jurisdiccional del Poder Público, que esa figura, la de eliminar la paridad, va a conllevar la politización de la justicia y aun cuando mi dilecto amigo el Senador Santofimio, dice que es una iniquidad tener que carnetizarse para ingresar a la Corte o al Consejo, como cualquier jugador de Millonarios. En este juego de las iniquidades en la justicia de pronto será más peligroso, más inicuo, una Corte y un Consejo homogéneamente partidista, que fue lo que vivimos. Es que el partidismo en la justicia lo desmontó Alberto Lleras y lo desmontó Eduardo Santos. Yo lo recuerdo porque el Senador Santofimio año tras año traía un proyecto de reforma constitucional para desmontar la paridad en la Rama Judicial, y el Presidente de la Comisión año tras año me lo adscribía a mí como ponente. Entonces, año tras año dábamos la batalla aquí por la paridad y el desmonte de la paridad y me familiaricé con los artículos de Alberto Lleras.

Si ustedes miran, si ustedes analizan la reforma de 1945, se incurrió en despropósitos como este, señor Senador ponente, que los Tribunales estuvieran conformados en la misma proporción política en que estaban conformadas las Asambleas; pero era una atrocidad que buscaba desmontar la homogeneidad partidista. Esa fue la fórmula que encontraron los próceres liberales que controlaban el país para evitar que la justicia siguiera siendo homogéneamente partidista. La fórmula fue, y estuvo en la Constitución, que los Tribunales Seccionales de Justicia se conformaran en la misma proporción en que estaban conformadas las Asambleas. Y el experimento resultó atroz, pero la intención resultó ser conveniente.

Mire, señor Presidente. Nosotros no somos en balde un país subdesarrollado y los países desarrollados

tampoco lo son gratuitamente. Las instituciones de esos países desarrollados de pronto tienen un componente político no escrito, que traduce las aspiraciones y las ambiciones de la comunidad que representan. La Corte Suprema Federal de los Estados Unidos, si mi memoria no me es infiel, tiene nueve miembros, tiene 200 millones de habitantes ese país, no hay salas ni secciones, todas las providencias las firman nueve miembros; están elegidos vitaliciamente, no hay época de retiro forzoso, son vitalicios, se van el día que quieren, son nueve ancianos respetables, conocidos universalmente por su sapiencia, por su conocimiento en la jurisprudencia, por su versación, por su probidad, por su transparencia moral; pero son nueve ancianos, que de una o de otra forma traducen la representación política de la Nación. El Juez Borg, Juez de la Suprema Corte Federal de Washington, fue postulado para ser miembro de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Y he hecho la observación de que fue miembro de la Corte de apelaciones de Washington para significarle que ese es el Tribunal más importante que tienen los Estados Unidos después de la Suprema Corte Federal. Llevaba muchos años de Juez de la Suprema Corte de Apelaciones de Washington, fue postulado por Reagan. Fue postulado porque interpretaba el pensamiento conservador de Reagan. De pronto el pensamiento conservador o del ala conservadurista de las gentes que llevaron a Reagan al poder. Y con la presencia del Juez Borg en los Estados Unidos se acaba el equilibrio en la composición política de la Corte, entre lo que ellos llaman liberales y conservadores. Entendiendo allá por liberales los partidarios del aborto, por ejemplo, los partidarios del poder federal frente al poder de los Estados, los partidarios de una legislación social pública frente a una legislación social empresarial. Allá sí se tiene una clara concepción de lo que es ser liberal y de lo que es ser conservador. Y el Senador Kennedy, el hermano del fallecido ex Presidente, encabezó un movimiento en todos los Estados Unidos, que finalmente llevó a la célula parlamentaria, a la Comisión de Asuntos Judiciales del Senado Norteamericano, a infirmar el nombramiento que hizo Reagan del Juez Borg. Y no por sus conocimientos, porque sabía de todo, y no porque no hubiese sido profesor universitario, porque lo había sido en todas partes, y no porque no fuese una cumbre de la jurisprudencia, porque lo era. Se infirmó su nombramiento en la Comisión Judicial del Senado Norteamericano por sus convicciones políticas; no porque Borg no lo mereciera moralmente, porque su vida lo ameritaba para ser Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, sino porque la ley interpretada con criterio una, y la ley interpretada con otro criterio es otra, y la Constitución interpretada con un criterio una e interpretada con otro criterio es otra.

Esto parece una perogrullada, una pamplina, pero no lo es así. La jurisprudencia de la Corte Suprema y del Consejo de Estado es tan sumamente mudable porque el mecanismo de la cooptación-jubilación que se ha establecido en Colombia para acceder a la Corte y al Consejo de Estado, permite una modalidad constante en la estructura humana de ambas corporaciones.

Aquí los jueces entran a la Corte y salen del Consejo de Estado sigilosa y silenciosamente, sin que el país se entere, sin que la Nación sepa que en los 20 ciudadanos que controlan jurisprudencia, el alcance de la Constitución, el alcance de la ley, se están renovando y se están cambiando, sin que eso sea un hecho político que llame la atención de los medios o del Congreso o de la opinión pública. Pero nuestra indiferencia frente al problema no significa que el hecho no tenga una inmensa trascendencia y una gran importancia. Y por eso en el Consejo de Estado y en la Corte se puede decir, sin que medie un solo hecho cualquiera, que en el ejercicio de las facultades que la Constitución le confiere al Presidente de la República por razón de la emergencia económica, se pueden decretar tributos, como ocurrió con la Corte Suprema de López, y después, que en el ejercicio de la facultad que la Constitución le confiere al Presidente durante la emergencia económica, no se pueden decretar tributos, como ocurrió con la Corte Suprema del Presidente Betancur. Eso sí que nos exhibiría si aquí hubiera quien se ocupara, si en el mundo hubiese quien se ocupara de la jurisprudencia constitucional de los colombianos, eso sí que nos exhibiría ante el universo como un país sin justicia, sin jurisdicción, sin Corte, sin estabilidad institucional. Desde luego que aquí no dice estabilidad institucional.

Un país, y yo esto lo traigo a colación cada vez que puedo porque es que lo hace a uno sonreír, un país que expide códigos con hojas mudables; entonces uno se suscribe a Legis y en Legis no le mandan a uno códigos, sino las páginas del código. En ejercicio de las facultades extraordinarias que el Congreso dio en febrero, el Presidente dictó estos decretos que modifican la página 21 del Código de Comercio. Y de las facultades que dimos en marzo, el Presidente dictó estos decretos que modifican las páginas 29 y 30 del Código Contencioso Administrativo. Y así sucesivamente, hasta el último de los códigos colombianos. Entonces uno se suscribe a esas páginas volantes para irse acomodando cotidianamente a las nuevas leyes y por supuesto a nuestras mudables jurisprudencias.

La jurisprudencia tiene un propósito en lo que es darle permanencia a la interpretación de la ley, ajustarla a los tiempos y darle permanencia y estabilidad institucional a la Nación. Nada de eso lo conseguimos

nosotros con nuestros mecanismos institucionales actuales.

Pero retomo el hilo de cuanto venía diciendo para significarles que la composición política de la Corte es importante, porque de la composición política de la Corte, de la estructura política humana de una Corte, depende el alcance de una jurisprudencia. Y eso no se le puede escapar a ninguno de ustedes, que son personas que conocen la vida pública, el desarrollo del Derecho, el desarrollo de la ley, el desarrollo de la vida política de la Nación y el desarrollo de nuestra jurisprudencia.

Yo por eso no pienso que el problema sea burocrático, señor Presidente y señores Senadores. El problema de la presencia de mi partido en la Corte Suprema de Justicia no es un problema burocrático. Nosotros no estamos buscando puestos públicos. Quiénes aquí estamos, yo creo que con muy pocas excepciones, no hemos hecho parte de la Corte ni aspiramos a serlo y si lo fuésemos, pues cumpliríamos con honor ese mandato, como estamos cumpliendo con honor el que el pueblo nos encomendara aquí.

Yo creo que el problema de la presencia de los partidos o de los matices o de las distintas opiniones que el país tiene, en una Corte Suprema, obedece al deseo connatural con el ser político de que la ley, se interprete de una o de otra manera, con uno o con otro alcance. No puede ser igual el artículo que establece la propiedad privada y sus funciones sociales, interpretado por el Magistrado Mujica, que fue un hombre de la extrema izquierda marxista, que el mismo artículo interpretado por cualquiera de los desconocidos Magistrados que a nombre de mi partido tienen asiento en la Suprema Corte de Justicia.

Este problema se mueve entre dos extremos, señor Presidente. Uno: El monopolio bipartidista, el que señala y denuncia el Senador Santofimio, y otro: El que yo me tomo, el monopolio monopartidista. Porque la ley de la vida es esa; un partido mayoritario en el Congreso, un partido mayoritario en el Gobierno, un Presidente de un partido y una opinión mayoritaria en la Nación, van casi que con necesidad a llevar también a la Rama Jurisdiccional del Poder Público esa concepción monopólica, hegemónica, excluyente y politizada de la vida en sociedad.

Y planteo estos extremos para cuando llegue el momento de la discusión en la subcomisión que se nombre o que se vaya a nombrar, para que no se crea que este país puede pasar impunemente del monopolio bipartidista al monopolio monopartidista, ni que mi partido racionalmente puede contribuir a un desmonte de esta naturaleza, que no sólo lo erradica conceptualmente de la conformación de la jurisprudencia, sino que terminaría por erradicarlo totalmente del aparato institucional de la Nación.

Yo hago estas observaciones a título muy cordial al ponente y a los Senadores, para que no nos racionalicen demasiado el problema, para que no nos lo escriban en un papel en blanco, como si esta Nación no tuviera antecedentes, como si ya no conociéramos lo que pasaba cuando había un monopolio en la justicia por parte de un partido. Ya conocimos ese monopolio. Fue malo, fue juzgado por la historia y declarado inicuo, fue juzgado por los Jefes del Partido Liberal y declarado inicuo. Como dice el Evangelio, fue pasado y hallado fallo. El monopolio conceptual en la justicia es malo hasta en términos evangélicos, y me preocupa que el desmonte sin condicionamiento, sin que obedezca a una nueva concepción de lo que debe ser la justicia, el desmonte partidista, si me permiten la expresión, va a terminar de podrir lo que queda de sano en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Yo le ruego entonces a los señores miembros del Partido Liberal, porque creo que es mi partido homogéneo en esta posición, que sopesen estos argumentos para que no le hagan a Colombia dar el salto a un monopolio todavía más aberrante, que es el de una sola corriente de opinión pública interpretando la Constitución y la ley de Colombia.

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Hugo Escobar. A continuación el Senador Jorge Ramón Elias Náder.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Honorable Senador Escobar: Una brevísima interpelación. No pretendo repetir los argumentos que aquí expuse hace un momento. Lo que sí quiero es dejar demasiado claro que mi repugnancia es por igual a la hegemonía de un partido que a la hegemonía de dos partidos tradicionales que llevan desde el plebiscito el manejo de la cúpula de la justicia colombiana. Lo que yo busco precisamente es que como la justicia es de todos y para todos, que tenga un fondo auténticamente nacional.

Los partidos políticos no tienen hoy la representación la totalidad de la Nación. Si la tuvieran no estaríamos en un proceso de guerra y de violencia, donde hay media Colombia, no sólo por fuera de los partidos sino por fuera de la Constitución Nacional. Entonces lo que se busca es que la justicia no interprete a un partido solo, ni a los dos partidos, que han hecho conjuntamente la política del Frente Nacional y en acuerdos y desacuerdos más o menos civilizados el resto de la historia nacional, sino que se permita que allí llegue el aire de renovación de otras corrientes, de otros partidos, de los talentos inde-

pendientes o de las gentes que no tengan partido, pero que tienen probidad, conocimientos y desde luego rectitud para poder ejercer esas altas magistraturas. Yo estoy de acuerdo en que se debe buscar una fórmula inmediata que nos permita ir desmontando esa situación. Porque mire usted cómo se desmontó en 1945 la elección de los Jueces por las Asambleas y posteriormente cuando a raíz del acuerdo patriótico de los partidos para ponerle fin al gobierno de facto y restablecer las instituciones, se creó ese sistema de la cooptación y de la paridad y más o menos de la vitalidad de los Magistrados, todos los errores que se pretendían erradicar tomaron un rumbo y terminaron en la crisis terrible de la justicia. Si la paridad y la cooptación hubiesen sido buenas ¿por qué esa crisis tan honda de la justicia hoy? Algo tiene que ver con su origen. Yo no digo que todo sea el motivo del origen, pero tiene que ver con el origen porque quienes conocemos, y aquí estamos, la intimidación de como se mueven los hilos sutiles para adelantar la provisión de esas plazas, sabemos que el clientelismo político que se permitía erradicar, sacando al Congreso y a los partidos de toda injerencia en la integración de la justicia para que tuviera ésta plena autonomía e independencia, generó lo que hemos conocido muchos. Yo lo conocí cuando fui Ministro: El clientelismo judicial que es más grave y una serie de aberraciones; por ejemplo, que si se retira el Magistrado tal de la Corte como es del Valle del Cauca, así no exista ningún jurista importante del Valle del Cauca, hay que mantener la cuota regional y traen un señor inopinado, que se graduó en alguna universidad, que reúna los requisitos ahí por uno u otro lado y lo coronan de Magistrado de la Corte Suprema. Y así ocurre con todo. Es la historia larga de la crisis de estas Cortes, de las Cortes admirables de los Zuletas y de los Echandías y de los Rocha, cayeron en las Cortes, de las que ha hablado tantas veces el doctor Alvaro Gómez en sus editoriales y en su valiente enfrentamiento con las decisiones de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Entonces a mí me parece que no se puede desperdiciar la coyuntura de una reforma para no tocar temas que son neurálgicos a la vida nacional, que no podemos mirarlos así al desaire como si fueran que hay que dejarlas ahí porque no hay manera de tener imaginación y creatividad para reemplazarlas. Yo comparto la aserveración de Su Señoría, de que más aún, ahora cuando la Corte y el Consejo han desmontado la paridad en Tribunales etc., no puede ser la posición conservadora producto de una apatencia burocrática o de un deseo de entrometerse o de interferir. Yo entiendo que es la legítima aspiración a que la voz de un partido doctrinario que ha conformado la nacionalidad, tenga derecho a tener representantes suyos en la interpretación de las leyes y lo que es más importante, como lo anotaba el Señor Escobar Concha, en las decisiones que tengan el control de la constitucionalidad. Porque hay ahí un punto de eminente sensibilidad política.

Entonces lo que debemos buscar es una fórmula de equilibrio para que esas altas Magistraturas interpreten la totalidad de la Nación, que no haya exclusión allí, que no tengan la aberración de la proporcionalidad de los partidos en el Congreso ni el monopolio insólito de un partido. A estas alturas de nuestro tiempo, trasladar el Gobierno de partido de los jueces, cuando hemos visto que no se ha podido dar el fruto necesario en el Ejecutivo del experimento, tampoco podemos pretender prolongar el espíritu del Frente Nacional y del compromiso plebiscitario más allá de lo que fue su recuperadora vigencia en las instituciones colombianas. Lo que debemos es reflejar los nuevos tiempos, preparar la Rama Jurisdiccional para el siglo XXI. Y eso necesita modificaciones en su origen, como necesita la autonomía presupuestal y la sistematización y la reforma de los estudios de Derecho y todo lo que estamos de acuerdo en que se haga, y la modificación de los procedimientos para descongestionar los juzgados y evitar todo eso, y la defensoría pública, todo el catálogo de propuestas que se han venido haciendo desde distintos flancos. Pero yo insisto, y lo dejo como constancia de la preocupación de un colombiano de este tiempo, desasistido de sectarismo y de pretensiones de hegemonías de partido o de los dos partidos, en que me parece que debemos, con conciencia de legisladores, estudiar una fórmula que permita desmontar el monopolio bipartidista, no para remontar con horror el monopolio partidista sino para abrirle a otros partidos, a otras fuerzas políticas, a toda la inconformidad con la cual está pactando el Estado para poder sobrevivir, no para que necesariamente se le preestablezcan cuotas en las altas cúpulas de la justicia, sino para que no se les cree una muralla para que no puedan llegar a ella simplemente por no pertenecer a los partidos tradicionales.

Esa es mi posición, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa la discusión del artículo. Tiene la palabra el Senador Jorge Elías Náder.

Honorable Senador Jorge Elías Náder.

Señor Presidente: Cuando en esta Comisión intervine algún paisano mío, un hombre de la Costa, casi nunca me gusta intervenir con posterioridad, por motivos que me reservo por lo que tocan la anhelada y casi que imposible unidad costeña. Pero en esta

oportunidad, después de escuchar al doctor Roberto Gerlein Echeverría, yo quiero intervenir. Por eso lo hago.

Yo creo que él en su intervención nos está dando la razón a quienes nos oponemos a la paridad en la justicia.

Cuando él dice que la Corte de López falló en materia de impuestos en forma diferente a como falló la Corte de Betancur, que yo llamo así también, nos está dando la razón. Que el problema no es la imparidad de la justicia sino a la paridad en la justicia. Es que esa Corte que falla si era paritaria en ese momento. Era paritaria. Era una Corte que falla en la seguridad de que tiene asegurado un cupo en la Corte de por vida. El problema no es la paridad, sino la vitalidad. El problema no es la paridad, sino la cooptación en la Corte Suprema de Justicia. El problema no es la paridad política.

Que yo recuerde, la Corte del 36 al 45 es una Corte estable, cuyas providencias aún citan los Magistrados actuales y está incólume una serie de providencias de la Corte Suprema de la época. Era una Corte hegemónica ciertamente. Pero se preocupan ustedes más por la paridad en la Corte y en el Consejo de Estado, y no reclaman la paridad en los Tribunales ni en los Juzgados, que es la que puede en un momento determinado afectar al país.

Mire, honorable Senador: A la Corte Suprema de Justicia, en los negocios comunes que son la mayoría, no llegan a la Corte en casación. Los que producen urticaria, los que producen injusticia, los que les molestan a la gente son los que fallan los Juzgados en única instancia, o los Tribunales en segunda instancia, y sin embargo nadie se ha quejado aquí de la paridad o de la imparidad de los Tribunales y Juzgados.

En mi departamento, por ejemplo, acaban de nombrar cuatro Magistrados conservadores y dos Magistrados liberales. Y yo no creo que los Jueces por ser mayoría conservadores, o los Magistrados en el Tribunal de Córdoba, van a fallar políticamente. Yo tengo que tener confianza en la calidad de los Jueces que llegan a unas instituciones, en el empleado que llega a esa posición. Yo no puedo entrar a desconfiar ni a presumir la mala fe de ellos. No porque sea mayoritario el Tribunal de Córdoba como lo es el de Bolívar también, conservadoramente hablando, vamos a decir que la justicia va a fallar políticamente. Yo creo que no.

Yo creo, señor Senador, que en eso estamos equivocados. Ustedes aquí el año pasado no se opusieron a que la Corte fuera integrada en su cuarta parte por miembros de la carrera judicial. Y eso nos está indicando que por más que queramos la Corte no puede ser paritaria. Porque si en la carrera judicial, en el concurso para acceder a esas posiciones, ganan el concurso seis Magistrados conservadores y dos liberales, de por sí, por más buena intención que usted tenga de que los otros Magistrados sean conservadores, la Corte deja de ser paritaria. Inmediatamente deja de ser paritaria. Y aquí se aprobó el año pasado: que la cuarta parte pertenecía a la carrera judicial y la defendieron el doctor Carlos Martínez Simahan y el doctor Guillermo Angulo Gómez en la subcomisión, pero a capa y espada.

Doctor Angulo Gómez: ¿Es así no no es así, honorable Senador? Usted defendió esa posición. Lo que pasa es que ustedes pensaban cambiar la Contraloría el año pasado, por la Administración de Justicia. Si le entregáramos la Contraloría, ustedes aceptaban votar la imparidad en la justicia y la votaron. Era un cambalache lo que usted propuso el año pasado.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Es que como usted me cita. El año pasado se aprobó acá en primera vuelta —claro que esa primera vuelta ya pertenece al recuerdo— la vigencia de la paridad en la Corte Suprema.

El hecho es que la Corte se nutriese o su composición tuviese una parte de personas egresadas de los Tribunales o de la carrera judicial, en ningún caso era dado óbice, como el término que se empleó hace poco, para que se conservara esa paridad.

De tal manera que no hay ninguna contradicción. Aquí lo que estuvimos hablando es de una cosa totalmente distinta. Porque el proyecto que estamos estudiando, el articulado, es totalmente distinto al del año pasado. No tiene ninguna relación honorable Senador.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

¿Ya terminó su interpelación?

Créame: Yo no estoy de acuerdo con Alberto Santofimio, y aquí nos está peleando burocracia. Ustedes el año pasado peleaban burocracia. Sí, peleaban burocracia. Difieren: Si nos dan lo del Tribunal de Cuentas les votamos la imparidad en la justicia; si acá reconquistamos lo que no conquistamos allá. Eso lo entendimos claramente nosotros.

Estoy de acuerdo con el Senador Alberto Santofimio en que la justicia tampoco debe ser paritaria en el sentido de que tienen que ser liberales porque el Presidente nombra el Consejo Superior de la Administración de Justicia y de allí van a emanar Magistrados liberales. Eso es cierto. Pero en lo que no estoy de acuerdo es que se excluya otros sectores de opinión. No se pueden excluir otros sectores de opinión. Yo creo que a la carrera judicial, a la justicia deben acceder los mejores, los que han demostrado capacidad.

Yo estoy de acuerdo en que no sea la cuarta parte la que acceda a la justicia, sino que la totalidad de los Magistrados se sometan al concurso. Es que allí la gente es muy mala, pésima. Pues llegan porque el Senador antioqueño, el Magistrado antioqueño que sale da allí tiene un socio de oficina en Medellín y lo recomiendo para que lo reemplace, con el sistema de la cooptación. Y esto se volvió territorial. El de la Corte, el costeño, nombra también a su compañero de oficina en el momento en que sale. Y ya no solamente es la vitalidad en el Magistrado, sino que eso es hereditario, eso fue lo que corrompió a la justicia en Colombia. No es tanto, honorable Senador, la paridad o la imparidad de la justicia. El sistema de la cooptación que estamos corrigiendo y la vitalidad que estamos limitando a ocho años. Yo creo que podemos probar con este sistema, en la medida de que no podamos aprobar acá la carrera judicial para todos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Ahora, como es un artículo bastante discutido, yo quisiera en realidad, doctor Federico, con la venia suya, que postergáramos la discusión del artículo, para ver si una subcomisión pueda encontrar una fórmula distinta a la que se presenta aquí. Yo creo que es bueno que entremos a hablar de eso.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Pasamos inmediatamente a otro. Yo no tengo ningún problema. Pero si vamos a seguir discutiendo este artículo, yo propongo que lo votemos. Entonces suspendámoslo y pasemos inmediatamente a otro.

Como de las intervenciones anteriores se desprendería el deseo de que este artículo fuera aplazado, la Comisión aplazó el estudio de esta norma.

Leído el artículo 55 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 148 de la Constitución Política, el señor ponente solicitó el aplazamiento del estudio de esta norma y la Comisión así lo decidió. En la numeración definitiva será el artículo 54.

Leído el artículo 56 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 150 de la Constitución Política y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Yo lo digo en tono muy cordial. A mí me parece que con estas calidades sólo va a poder acceder a la Corte Suprema de Justicia quienes hayan sido miembros del Poder Judicial. Léanse de nuevo las calidades, honorables Senadores, para que vean que está reducido en la práctica, por el ejercicio de las calidades, haber sido Procurador o haber sido Magistrado de la Corte o haber sido Consejero de Estado o haber sido Magistrado del Tribunal.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

“O haber ejercido por el mismo y con buen crédito la profesión de abogado o el profesorado en una universidad”.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Es que el término haber ejercido es tan lato. Yo pregunto: ¿Por qué no habilita haber sido miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso para participar en la Corte Suprema de Justicia?

¿Por qué el hecho de haber sido Congresista no habilita para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia?

Pero es que está bien el requisito de abogado. Pero una persona que se pase dos o tres períodos en esta Comisión, de acuerdo con esas condiciones no está habilitado para ser Magistrado de la Corte o Consejero de Estado. Una cosa es tener un título desde hace diez años o desde hace 15 años o desde hace 20 años, y otra cosa es haber ejercido la profesión por ese tiempo.

Usted me perdona si yo le hago un comentario anecdótico también, señor ponente, que no tiene ninguna trascendencia distinta a la de ilustrar mi pensamiento.

En esa búsqueda de equilibrios, que parece ser una constante de la sociedad norteamericana, el vincular gentes de la Rama Judicial y del Poder Público de ese país y el vincular gentes que estén por fuera de la Rama Judicial del Poder Público de ese país, es un problema importante en la conformación de la Corte.

Yo recuerdo hace unos años, hace 8, 9 o 10 años, nombraron a un señor de apellido Fortez Magistrado de la Suprema Corte Federal de los Estados Unidos y se hizo un gran debate alrededor de ese tema, porque el señor Fortez era un abogado litigante, no había sido miembro de la Rama Jurisdiccional del Poder Público en los Estados Unidos, sino que era un litigante muy prestigioso, muy importante y le cargaban el “onus” de no haber sido Juez. Como en tantas otras cosas de equilibrio es la ley de la sabiduría. En eso consiste ser conservador. En tener sentido del equilibrio político. El equilibrio es la ley de la existencia y la ley sapiencia. Y cuando arma una Corte con abogados que han pasado toda su vida entre expedientes, papeles, ejerciendo la función de Jueces, reduce un poco la existencia. El fallador encerrado entre paredes, esa cosa que planteó Platón, el hombre que no tenía ni mujer para poderse dedicar imparcialmente a administrar justicia, no es lo que más le conviene, en mi opinión, a la Corte Suprema de este país. Yo creo que es preciso buscar un equilibrio entre gentes que vienen del ejercicio

de la función de juzgadores y entre gentes que vienen del ejercicio, ese sí efectivo, de la profesión de abogados.

Yo, señor Senador, le sugeriría la posibilidad de que ampliásemos un poco más las condiciones para ser miembro de la Corte o del Consejo de Estado. Yo por uno, señor Presidente, porque se requiere la condición de haber sido abogado. Y yo pondría: Haber sido miembro del Congreso.

Por uno adición al proyecto con esa propuesta: "Haber sido miembro del Congreso por no menos de cuatro años, o haber sido miembro de la Comisión Primera del Congreso por un tiempo no inferior a cuatro años".

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: Como observo que de todas maneras las apreciaciones del Senador Gerlein han de merecer algún aprecio a los miembros de la Corporación, he pedido la palabra simplemente para facilitar, propiciando el tiempo debido, propiciar digo, las enmiendas que debamos hacer a este artículo.

Ya he oído distintas voces, desde luego expresadas muy discretamente, que se preguntan por qué 40 años para llegar a las altas Cortes. No se mantiene la edad tradicional que coincide, pues, con la de los Congresistas etc., Ministros de Estado. Y la consideración que también hace el Senador Gerlein de que se trata de unos antecedentes que van cerrando el cuerpo judicial a quienes toda la vida se dedican a esa actividad, desde luego nobilísima, apóstólica, sagrada, hermosa, pero que podría estarse como un circuito demasiado estrecho, que no permite el acceso de otras personas que también han cultivado el Derecho y pueden tener la misma categoría, entidad, antecedentes y sabiduría de quienes estamos mencionando. Yo creo que la idea es buena. Me parece que a veces, cuando el calor de la votación se improvisa una enmienda, incurrimos en impropiedades o en ligerezas, y es por eso por lo que yo estoy aquí distraído un minuto más la atención de los distinguidos colegas, en el ánimo de que se puedan hacer las correcciones correspondientes.

El Senador Gerlein recuerda, y tal vez nos miramos todos a una con las conocidas excepciones, para significar que quienes aquí vivimos discutiendo la Constitución y las leyes y los códigos permanentemente, pues es esa nuestra atribución, pues no estaríamos habilitados, por esa razón o por ese ejercicio o por esa experiencia para llegar a las altas Cortes, pero sí por haber ejercido la profesión durante diez años.

Y ya vemos que la tendencia, dentro del deseo de moralizar el Congreso, y cuidándonos de las incompatibilidades, es que los Congresistas en lo posible vayan retirándose un poco del ejercicio profesional.

Yo creo que ahí hay una inquietud importante y sería que vale la pena que los colegas atiendan, o por lo menos perfeccionen. Y de todas maneras yo sí quiero anunciar: como sé que es voluntad de todos los colegas, el voto afirmativo a este artículo, con las enmiendas que se quieran proponer. Y veo que tiene además un grupo de normas que tampoco dan lugar a mayor discusión, hasta el artículo 64.

Por manera que en el deseo de aligerar nuestras decisiones me permito, señor Presidente, sugerir que se propongan las enmiendas de rigor a ese artículo 56.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Nader.

Es para no sugerir la discusión para otro artículo posterior, porque creo que se trata de un olvido.

El artículo 60, por ejemplo, trae como requisito para ser Juez Municipal, artículo 60, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad.

Pero para ser Magistrado de la Corte, Procurador, Magistrado de los Tribunales, no trae ese requisito. Es decir, que un condenado puede ser Magistrado de la Corte y puede ser Magistrado del Consejo de Estado, pero un Juez condenado no puede ser Juez. Yo creo que fue por olvido. Es lo mismo que con un artículo anterior que para ser Senador no puede haber sido condenado a pena privativa de la libertad; pero a los Representantes no le dicen eso. Que fue otro olvido que hubo aquí en la reforma. Para ser Juez Municipal no puede ser condenado a pena privativa de la libertad. Pero para ser Magistrado sí; por qué no lo prohíbe? para ver si corregimos eso a tiempo, porque ya aprobamos el artículo de la Corte Suprema de Justicia sin requisito.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Continúa la discusión del artículo con las adiciones propuestas formuladas. Tiene la palabra el honorable Senador Escobar Concha.

Honorable Senador Luis Escobar Concha.

Iba a solicitar, señor Presidente, que se precisara cómo es que queda el artículo finalmente.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Y precisemos cuáles son las enmiendas que se nos han propuesto.

El Senador Jorge Ramón Elías Nader muy concretamente ha indicado que se debe agregar la locución:

"No haber sido condenado a pena privativa de la libertad". Ahí hay una adición muy concreta y muy precisa, muy específica. Habría que indicar el lugar donde se va a intercalar esa locución. Aquí entendí que también algunos de los Senadores estaban objetando los 40 años, para sugerir tal vez 35. No sé. Quisiera que se defina eso también a la hora de votar. Y aquí me insiste el Senador Guillermo Angulo en los 35 años.

Entonces, que se proponga formalmente aquello, a ver si hay entendimiento o no entre nosotros.

Y la otra enmienda que había propuesto el Senador Gerlein, que no está redactada.

Hay que redactar eso, aunque está muy clara. Muchas gracias.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente: Yo propongo formalmente de que se reduzca a 35 años, porque estamos diciendo aquí que solamente se es sabido y docto a los 40 y a los 35 años mucha gente ha revolucionado el mundo. Entonces yo propongo que se reduzca a 35 años.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Por la Secretaría, sírvase de leer el artículo con las adiciones propuestas.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Han propuesto tres modificaciones hasta ahora. La del Senador Gerlein Echeverría, la del Senador Jorge Elías Nader y la reducción de la edad a 35 años. La que no he captado bien es la del Senador Elías Nader que la hace extensiva a otros artículos.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Yo creo que después de los 35 años se puede agregar:

"No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ser abogado titulado" y además; y ver donde intercalamos la adición del Senador Gerlein.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Si la adición que presenta el Senador Gerlein también se va a considerar, es para decir lo siguiente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Correcto, honorable Senador. Se va a considerar.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

A mí me parece que estar en la Comisión Primera de Asuntos Constitucionales por 20 años no habilita para juzgar. Puede dar muchas calidades de tipo político; puede dar calidades para hacer un código, puede dar calidades para estar en la Sala de Asuntos Constitucionales. Pero pensar que habilita a ser Juez el tener criterios políticos sobre el Estado, a mí me parece que es trastocar completamente las cosas.

Así que yo anuncio mi voto negativo, señor Presidente.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Entonces que se lea el artículo para ver cómo queda, señor Secretario.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Por la Secretaría léase el artículo con las adiciones propuestas. Y le solicita a los honorables Senadores su atención, a efecto de establecer en qué lugar del artículo deben ir las mismas.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Artículo 56. El artículo 50 de la Constitución Política, quedará así:

Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o Consejero de Estado se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 35 años de edad; ser abogado.

La enmienda sería: Después de tener 35 años de edad: "No haber sido condenado a la pena privativa de la libertad".

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Senador Gerlein: ¿En qué lugar del artículo se agrega la propuesta suya?

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Al final, señor Presidente.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Tener más de 35 años de edad, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ser abogado titulado y además haber sido miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara o del Senado.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

O haber sido Congresista.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Lo de haber sido miembro de las Comisiones Primeras, eso no debe estar de ninguna manera.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Léase, señor Secretario, el artículo con las modificaciones propuestas.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o Consejero de Estado se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 35 años, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ser abogado titulado por diez años, haber sido miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara y el Senado.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Lo de haber sido miembro de las Comisiones Primeras, eso no debe estar de ninguna manera.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

O haber sido Congresista...

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Menos.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Léase, señor Secretario, el artículo con las modificaciones propuestas.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

"Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o Consejero de Estado se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 35 años, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ser abogado titulado, y además, haber sido miembro de las Comisiones Primeras Constitucionales de Senado y Cámara".

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Yo voy a pedir que se aplase este asunto para poder presentar una redacción coherente.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Pero si es que vamos a aplazar todos los artículos,

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Pero cerrada la discusión no importa.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Pero que se cierre la discusión.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Tiene la palabra el honorable Senador Sedano.

Honorable Senador Jorge Sedano González.

Me refiero a la propuesta del Senador Elías Nader. Eso es correcto, pero eso es una inhabilidad. Eso no es una calidad para ser sino un impedimento para no ser. Entonces debe consagrarse en un artículo en que se diga:

"No podrán ser miembros de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público y quienes hayan sido condenados". Pero no es de ninguna manera calidad. Está diciendo las cosas positivas, las condiciones que deben haber llenado, no las que excluyen.

Muchas gracias.

Como de las intervenciones anteriores se dedujera la petición de que este artículo fuera aplazado, la Presidencia cerró la consideración de este artículo y pospuso su votación hasta cuando se redactara un texto en que se incluyeran las modificaciones propuestas. Este artículo 56 del pliego de modificación será el artículo 55 en la numeración definitiva.

Leído el artículo 57 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 151 de la Constitución Política y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: En el numeral 2º hay un concepto sobre el cual tengo mis dudas.

Dice: "Conocer de los procesos que por motivo de responsabilidad, por infracción de la Constitución o de las leyes". Yo pienso que, aun cuando esta norma viene del 86, a mí me parece que la coma que va después de la responsabilidad sobra. Porque daría la idea de que hay dos conceptos distintos y me parece que es uno solo.

"Conocer de los procesos que por motivo de responsabilidad". Yo creo que sería: "Conocer de los motivos de responsabilidad por infracción de la Constitución o de las leyes".

Valdría la pena suprimir esa coma allí, señor Presidente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amín.

Continúa la discusión del artículo con la supresión propuesta por el Senador Mendieta.

Tiene la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: En el numeral 3º para usar la misma terminología que viene de atrás, yo preferiría, en lugar de la expresión "negocios", que sea "asuntos" en vez de negocios, para conservar la misma expresión, el mismo término que hemos usado anteriormente.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Por la Secretaría tómesese nota de la observación del honorable Senador Escobar Sierra. Tiene la palabra el Senador Carlos Martínez Simahan.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Parece que aquí falta el Procurador General de la Nación. ¿O fue deliberada la supresión?

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

El Procurador le corresponde es al Congreso. Ese es un acápite que lo tiene la Constitución actual. Lo único nuevo es la competencia de la Corte para el fuero de los Congresistas, de Senadores y Representantes.

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

Acepto la aclaración del honorable Senador. ¿Por qué se suprime el numeral 4º del artículo 51 actual que dice: "Los demás que le señalen las leyes?"

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Le tengo que confesar, señor Senador, que no me preocupo por eso y eso fue lo que ustedes aprobaron la vez pasada.

Cerrada la consideración del artículo 57 y sometido a votación, fue aprobado con la modificación en el numeral 3º de la palabra "negocios" por "asuntos", y en la numeración definitiva será el artículo 56.

Leído el artículo 58 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 155 de la Constitución Política y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones, y en la numeración definitiva será el artículo 57.

Leído el artículo 59 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 156 de la Constitución Política, hizo uso de la palabra el honorable Senador Luis Escobar Concha.

Honorable Senador Luis Escobar Concha.

Gracias, señor Presidente. Quiero simplemente formular una pregunta: ¿A esto de "buen crédito" se le va a dar alguna interpretación o eso queda como una frase más de esas que están en la Constitución?

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

La fama. Eso hace relación a unas de las cualidades del nombre.

Cerrada la discusión del artículo 59 y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones y en la numeración definitiva será el artículo 58.

Leído el artículo 60 del pliego de modificaciones, que modifica los artículos 157 y 158 de la Constitución Política y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones y en la numeración definitiva será el artículo 59.

Leído el artículo 61 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 160 de la Constitución Política y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones, y en la numeración definitiva será el artículo 60.

Leído el artículo 62 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 162 de la Constitución Política y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones, y en la numeración definitiva será el artículo 61.

Leído el artículo 63 del pliego de modificaciones, que modifica el artículo 164 de la Constitución Política y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones, y en la numeración definitiva será el artículo 62.

Leído el artículo 64 del pliego de modificaciones, sobre el Consejo Superior de la Administración de Justicia, y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Presidente: En este artículo quisiera llamar la atención sobre el inciso segundo, respecto del cual hemos cambiado opiniones informalmente con el distinguido ponente, doctor Federico Estrada Vélez, y es que concretamente expresa que los Magistrados del Consejo Superior de la Administración de Justicia serán elegidos por la misma Corporación de listas enviadas por los Jueces y Magistrados, el Congreso de la República y el Presidente de la República, en la forma que determine la ley y no serán reelegidos.

La realidad es que uno presume que el Consejo Superior de la Administración de Justicia estará integrado por cuatro, seis u ocho Magistrados. Y siendo un poco elástico y flexible podríamos suponer que hasta diez, y ya sería un número crecido para una corporación de esta jerarquía, entidad y naturaleza.

Y si los Jueces innominadamente, de manera general, va a enviar listas, y los Magistrados, se supone que todos los Magistrados que existen en el país en

todos los Tribunales y también la Corte Suprema, el Consejo de Estado, el Tribunal Disciplinario, realmente esto crearía una situación bastante irregular, a mi juicio, y de pronto haría engorrosa la designación del Consejo Superior de la Administración de Justicia. Tendríamos realmente, creo yo, en cuanto a las originadas en la Rama Jurisdiccional, no menos de 30 listas, pues, diferentes, a las que habría que agregar las que envíe el Congreso y el señor Presidente de la República.

Aquí, en el orden práctico, a mí se me ocurriría, no se cuál sería la opinión del ponente, de los distinguidos miembros de la Comisión, se podría observar lo siguiente:

Si el Consejo Superior de la Administración de Justicia, de una manera directa o indirecta va a tener el control disciplinario de los Magistrados y Jueces en primera o segunda instancia, no encuentro muy moralizador que concurren a integrar la entidad que de todas maneras va a ejercer ese control. Por manera que se me ocurriría sugerir, con la venia del ponente, si no hay observación alguna, suprimir a los Jueces y Magistrados, de tal manera leeríamos: "De listas enviadas por el Congreso y el Presidente de la República". Y digo el Congreso para no repetir de la República inmediatamente antes del Presidente de la República; sería una cacofonía realmente incómoda.

Y otra observación. Honorable Senador Federico Estrada Vélez:

Si aquí ya la Constitución está señalando el mecanismo y forma de elección, si deferimos a la ley, como lo dice aquí, "en la forma en que determine la ley", se puede decir que mientras no se expida la ley no se podría integrar normalmente el Consejo Superior de la Jurisprudencia. Y ya vemos que con el envío de las listas ya puede proceder a esa designación.

Pienso, pues, que esta locución: "En la forma que determine la ley", aquí en este inciso, tal vez está allí por usar una expresión acostumbrada en estas disposiciones, pero que realmente sobra.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Honorable Senador: Una interpelación.

¿Por qué este artículo, así como se convino, en una forma cordial, dejar a una subcomisión el estudio de lo referente al nombramiento de los Magistrados de la Corte, por qué no dejamos este artículo conflictivo y difícil, porque estas no son horas para improvisar, no lo dejamos también a temario de la subcomisión, señor Presidente?

El Senador Guillermo Angulo Gómez, concluyó su intervención, presentando a la consideración la siguiente proposición:

Proposición número 50

Aplázase la discusión del artículo 64 del pliego de modificaciones. (Fdo. Guillermo Angulo Gómez).

Abierta y cerrada la discusión de esta proposición, fue aprobada.

Leído el artículo 65 del pliego de modificaciones, y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

También es conflictivo este artículo.

El numeral 2º de una vez define como se elige a los Magistrados y estamos pensando que podemos llegar a otras fórmulas completamente distintas. ¿Por qué no involucramos este artículo dentro del temario de la subcomisión que usted habrá de nombrar, señor Presidente?

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Señor Senador: ¿Me permite?

Yo le propongo una fórmula de transacción. Votemos el artículo y separemos la atribución 2ª.

Honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Sin la atribución 2ª.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Sin la atribución 2ª.

Hay otra atribución que también es importante. Es en la primera: "Administrar la carrera judicial y el presupuesto de la Rama Jurisdiccional, con facultades para contratar". Es realmente la única manera de que se consagre la autonomía presupuestal de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Honorable Senador Víctor Renán Barco.

Perdón, señor Presidente: Una observación. En una de las facultades en que se ha decidido dar al Congreso, autonomía presupuestal, se tiene que agregar a la norma que le da esa autonomía también esta facultad para contratar, porque ahí hay un reciente fallo que dice que quien tiene esa facultad es el Presidente de la República y que la delega en los Ministros. Es un concepto.

Entonces, si fue esa la decisión y además que está plasmada en la Ley 38 sobre nuevo régimen presupuestal, pero irrita mientras no tenga la facultad de

contratar. O sea que deben revisar la norma sobre autonomía presupuestal del Congreso para agregar lo mismo que se pretende o se busca aquí en relación con la Rama Jurisdiccional.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa la discusión. Tiene la palabra el honorable Senador Valdivieso.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

En el párrafo del artículo 76, es decir, el que correspondería al 210, se establece.

"La ley orgánica de presupuesto establecerá la forma como la Rama Legislativa y Jurisdiccional, el Ministerio Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil podrán ejecutar autónomamente sus presupuestos y celebrar los contratos que requiera para ese efecto.

El párrafo del artículo 76 que correspondería al nuevo texto del 210.

Honorable Senador José Fernando Botero.

Resulta que la ley orgánica en su artículo 91 habla de la ordenación del gasto, pero no de la contratación. Aquí lo tengo, y dice:

"La facultad de ordenar los gastos en los Ministerios y Departamentos Administrativos corresponde al Ministro o Jefe del Departamento Administrativo, quienes podrá delegarla, según el caso, en el Vice-ministro, Subjefe, Secretario General o Directores Generales".

En los establecimientos públicos, por su representante legal, y por delegación, por el funcionario que determine la Junta Directiva.

En el Congreso Nacional la facultad de ordenar los gastos la ejercerán por separado las Mesas Directivas de cada Cámara.

La Contraloría General de la República, la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil podrán designar sus ordenadores de gastos.

El Gobierno Nacional expedirá los procedimientos y normas necesarias para la adecuada ejecución de dicha función ordenadora".

Ahora bien, el Senador Víctor Renán Barco hizo una anotación lógica: En un reciente concepto del Magistrado Osejo comentando unos proyectos de decreto que tiene el Gobierno en desarrollo de la ley orgánica, expuso el Consejo de Estado que una cosa es la ordenación del gasto, y otra cosa es la contratación. Y si no le ponemos la contratación aquí, como sugiere el Senador Federico Estrada, nos va a quedar coja la disposición.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Continúa en uso de la palabra el Senador Valdivieso.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Perdoneme, señor Senador, Es para dictarle al señor Secretario.

"El presupuesto de la Rama Jurisdiccional con facultades para contratar".

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Valdivieso.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Sí. Evidentemente este tema tiene que ver con el punto de la personería y de la facultad que tiene el Ejecutivo para delegarla o no.

Por supuesto que la previsión del párrafo del artículo 76 del proyecto, que sería el párrafo del nuevo artículo 210, lo que establece es que la ley orgánica debe reformarse de inmediato.

Entonces, simplemente quiero anotar esto: Que también esa previsión la debemos tener en cuenta para el Congreso en su momento. Para hacer las correspondientes y para que quede un mandato constitucional que impida, pues, que la Corte venga nuevamente a desmontar la ejecución presupuestal y por lo tanto las facultades de contratar.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Silva Amin.

Le pregunto al Senador Guillermo Angulo Gómez, y así mismo al Senador Federico Estrada Vélez, ¿cuáles son las partes que vamos a aplazar en cuanto a su votación?

Honorable Senador Carlos Martínez Simahan.

El numeral 2º y el párrafo que tiene que ver, que es acorde con el numeral 2º.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: El año pasado, al aprobar las facultades que correspondían al Consejo Superior, existía un numeral 4º. Ese numeral 4º hablaba de estudiar y conceptuar sobre la estructura de la organización administrativa de la Rama Jurisdiccional y procurar su adecuada y eficaz supervigilancia.

En esta oportunidad, cuando estudiábamos el artículo 119, en el numeral 4º de ese artículo se habló de que el Consejo Superior de la Administración de Justicia debía conceptuar sobre la creación, supresión o fusión de cargos.

Yo no se, señor ponente, cuál es la razón para quitar el numeral 4º cuando estamos hablando de que justamente esa es una función de este Consejo.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

Tengo que confesar mi pecado, señores Senadores. Eso se pasó. Está muy interesante e importante su observación. Eso hay que ponerlo, el numeral 4º. Desde luego, porque eso en coordinación con la facultad que aprobamos el jueves para el Presidente de la República, que dio lugar a tanto debate.

De modo que bien puede, señor Senador, proponerla:

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Señor Presidente: Habría que adicionar el numeral 4º de lo aprobado el año pasado, que dice:

"Estudiar y conceptuar sobre la estructura de la organización administrativa de la Rama Jurisdiccional y procurar su adecuada y eficaz supervigilancia".

Habría que adicionarlo a la propuesta actual.

Señor Presidente, honorable Senador

Zamir Silva Amin.

¿A este numeral, honorable Senador?

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

Sí. Ponerle como numeral 4º y correr los otros.

Señor Secretario, doctor Eduardo López Villa.

Poner aquí el numeral 4º ¿Cuál? Excúseme, señor Senador.

Honorable Senador Ricardo Mendieta Rubiano.

El que estaba en la primera vuelta.

Señor Presidente, honorable Senador

Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Es con relación, señor Presidente, a este mismo numeral 4º.

Yo no sé si es porque el artículo es nuevo y no se conocía en la Constitución colombiana ni en nada de la Administración de Justicia, no hubo lugar a consultar con otras Constituciones. En todo caso yo veo un poco enredado el numeral 4º, sobre todo que con palabras que no se necesitan. Dice:

"Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado la lista de ciudadanos que reúnen las condiciones para ser elegidos Magistrados".

Obvio que no va a mandar los que no reúnen las condiciones. Eso sobra. Los que reúnen las condiciones tienen que ser los ciudadanos que sean abogados, que tengan 30 años y que la lista de ciudadanos para ser Magistrados, para ser Jueces. Y la parte final, cuando habla. "Y atendiendo a los informes de la Procuraduría General de la Nación y las constancias del mismo Consejo Superior de la Administración de Justicia en relación con los impedimentos". Yo no creo que eso también sobra. Yo creo que no solamente ellos pueden enunciar o decir: Aquí hay un impedimento, sino cualquier ciudadano puede denunciar que hay un impedimento, que esa persona no puede ser postulada. No solamente lo que diga la Procuraduría.

Además de eso, yo no creo que el Consejo Superior envíe a la Corte Suprema lista de personas impedidas. Entonces todo eso sobra. Se diría:

"Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado la lista de ciudadanos para ser elegidos Magistrados de los Tribunales y Jueces". Pero que no llenen las condiciones, etc., porque para enviar esa lista tienen que llenar los requisitos y las condiciones. Yo creo que es redundante, honorable Senador.

Honorable Senador Federico Estrada Vélez.

A mí no me preocupa eso. Yo simplemente en este caso, como me han dicho que modifiqué todo el proyecto y que hice uno nuevo, por respetar algo de lo que hicieron en la legislación pasada, dejé eso intacto, tal como lo aprobaron. Pero yo no me opongo a nada a estas horas de la noche.

Señor Presidente, honorable Senador

Zamir Silva Amin.

Tiene la palabra el Senador Hernando Hurtado.

Honorable Senador Hernando Hurtado Alvarez.

Parece que le van surgiendo nuevas y nuevas observaciones a este artículo. Yo quisiera reiterar el punto de vista del Senador Angulo. Es que le traslademos esto a la subcomisión, a objeto de no seguir en esta minidiscusión de cada párrafo, etc.

Además, a esta hora ya no se puede pedir nada.

Del estudio y de las intervenciones anteriores los Senadores Federico Estrada y Ricardo Mendieta presentaron sendas proposiciones cuyos textos son:

Proposición número 51

Adiciónase el numeral 1º del artículo 65 que se discute, con la siguiente frase que se colocará al final: "Con facultades para contratar". (Fdo. Federico Estrada).

Proposición número 52

Adiciónase el artículo 65 en discusión con el numeral 4º del artículo 68 del proyecto aprobado en primera vuelta que se colocará como numeral 4º y los siguientes cambiarán de numeración en forma ascendente y que dice:

4º Estudiar y conceptuar sobre la estructura de la organización administrativa de la Rama Jurisdiccional y procurar su adecuada y eficaz supervigilancia. (Fdo. Ricardo Mendieta).

Cerrada la discusión de este artículo, el honorable Senador Federico Estrada Vélez pidió que se votara por partes, las que señaló así:

Primera parte. El artículo 65 y las proposiciones números 51 y 52, excepto el numeral 2º y el párrafo.

Segunda parte. El numeral 2º y el párrafo, para los cuales solicito su aplazamiento.

Sometida a votación la primera parte, fue aprobada.

La parte del texto del artículo 65 aprobado es:

Artículo 65. Son atribuciones del Consejo de la Administración de Justicia, además de las que le señala la ley, las siguientes:

1º Administrar la carrera judicial y el presupuesto de la Rama Jurisdiccional, con facultades para contratar.

2º Aplazada.

3º Llevar el control de gestión de los despachos judiciales.

4º Estudiar y conceptuar sobre la estructura de la organización administrativa de la Rama Jurisdiccional y procurar su adecuada y eficaz supervigilancia.

5º Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado la lista de ciudadanos que reúnen las condiciones para ser elegidos Magistrados de los Tribunales, y a éstos, las de quienes reúnen las condiciones para ser elegidos Jueces. Estas listas se elaborarán periódicamente por el Consejo para cada uno de los Distritos Judiciales, con base en los resultados de los concursos que para el efecto ordene celebrar la ley en cuanto a los elegibles, y atendiendo a los informes de la Procuraduría General de la Nación y las constancias del mismo Consejo Superior de la Administración de Justicia en relación con los impedidos. En todos los casos se tendrán en cuenta las normas sobre carrera judicial.

6º Velar porque se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual examinará y sancionará la conducta de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional en los casos señalados por la ley.

7º Conocer en única instancia de las faltas disciplinarias en que incurran los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Procurador General de la Nación y los Magistrados de los Tribunales; y, en segunda, de aquellas en que incurran los jueces tramitadas previamente por el Tribunal respectivo.

8º Conocer en segunda instancia de las faltas disciplinarias en que incurran los abogados en el ejercicio de la profesión.

9º Dirimir los conflictos de competencias que ocurran entre las distintas jurisdicciones.

Parágrafo. Aplazado.

Por lo avanzado de la hora, 7:35, la Presidencia levantó la sesión y convocó para el día miércoles 25 de octubre del año en curso, a partir de las 9:30 a. m.

El Presidente,

Zamir Eduardo Silva Amin.

El Vicepresidente,

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

ACTA NUMERO 32

Sesiones ordinarias de 1989.

En la ciudad de Bogotá, D. E., a los seis (6) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), siendo las 11:10 a. m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Angarita Baracaldo Alfonso, Barrios Mejía Jaime, Elías Náder Jorge Ramón, Estrada Vélez Federico, Mendieta Rubiano Ricardo, Rugeles de Rugeles Silvia, Silva Amin Zamir Eduardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: Botero Ochoa José Fernando, Escobar Concha Luis, Hurtado Alvarez Hernando, Serpa Uribe Horacio.

Previo excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Escobar Sierra Hugo, Turbay Turbay David.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el orden del día, el cual fue:

I

Consideración del Acta de la sesión anterior.

Leída el Acta número 31, correspondiente a la sesión del día 29 de noviembre de 1989 y sometida a votación, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyecto para primer debate.

1. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 135 de 1989, "por la cual se reviste al

Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la nomenclatura; escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleados del sector público". Ponente, honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Leída la ponencia para primer debate y sometida a votación la proposición con que termina el informe, fue aprobada.

Leído el articulado y puesto en consideración, el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo presentó la siguiente

PROPOSICION NUMERO 115

Adiciónase el numeral 2º del artículo 1º en discusión con la frase "...en el orden nacional...", que se colocara a continuación de empresas industriales y comerciales del Estado. (Firmado, Alfonso Angarita Baracaldo).

En discusión la anterior proposición; hizo uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Ramírez, para solicitar que se negara la Proposición número 115, en virtud de ser inconveniente y presentar más problemas que soluciones y concluyó el señor Viceministro de Hacienda, su intervención; presentando a consideración la siguiente

PROPOSICION NUMERO 116

Suprímase el párrafo del artículo 1º en discusión. (Firmado, Luis Fernando Ramírez).

Abierta la consideración de la anterior proposición, previo anuncio de que iba a cerrarse la consideración del articulado y de las Proposiciones números 115 y 116, la Presidencia atendiendo la solicitud del Senador Jaime Barrios Mejía, en el sentido de votarse por partes, la aceptó y las señaló así:

Primera parte: El articulado del proyecto y la Proposición número 115.

Segunda parte: La Proposición número 116.

Sometida a votación la primera parte, fue aprobada.

Sometida a votación la segunda parte, fue negada por siete votos negativos, por tres votos afirmativos.

Leído el título originario del proyecto y puesto en consideración fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate y por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designa al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, con dos días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

2. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 147 de 1989, "por la cual se reorganiza la Procuraduría General de la Nación, se asignan funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones". Ponente, honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Leída la ponencia por su autor y puesta en consideración la proposición con que termina el informe, fue aprobada.

La Presidencia en virtud de lo avanzado de la hora, decretó un receso siendo las 12:30 p. m., para reanudar la sesión a partir de las 2:30 p. m.

Siendo las 2:30 p. m., y cumplido el receso, la Presidencia ordenó a la Secretaría llamar a lista, y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso, Botero Ochoa José Fernando, Escobar Sierra Hugo, Hurtado Alvarez Hernando, Ortiz Perdomo José Joaquín, Sedano González Jorge, Silva Amin Zamir Eduardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barrios Mejía Jaime, Elías Náder Jorge Ramón, Estrada Vélez Federico, Rugeles de Rugeles Silvia.

La Presidencia con el quórum reglamentario y en virtud de haber aprobado en la sesión matinal la proposición con que termina el informe, el ponente al Proyecto de ley número 147 de 1989, ordenó dar lectura al articulado el que leído y puesto en consideración y para referirse a él, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Señor Presidente: Yo estoy en el ánimo de colaborar para que los proyectos se tramiten y se decidan en el menor tiempo posible, como para que el rendimiento de la actividad legislativa resulte positivo. Pero tengo que hacer una confesión; y la hago sin ningún temor y con toda las reverencias hacia el ponente, doctor Horacio Serpa.

Yo en realidad no conozco el proyecto. Si tiene ese volumen de 60 y tantos artículos, debe tener las características casi de un código, por lo cual yo preferiría alguna explicación, así fuese sucinta y lo más fiel al texto del proyecto, por lo menos para tener conciencia del tema que vamos a deliberar. No es que me oponga a que se acepte la petición del ponente sobre la lectura del articulado que se nos propone que se prescindiera de ella; pero en realidad no conozco nada; no estoy enterado de nada y me parece un poco irresponsable, desde el punto de vista moral y de conciencia, prescindir de la lectura si no tengo la información sobre el contenido del proyecto.

Muchas gracias.

Señor Presidente, honorable Senador Zamir Eduardo Silva Amín:

Tiene la palabra el Senador ponente, doctor Horacio Serpa Uribe.

Honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias, señor Presidente y distinguidos colegas:

Con el mayor gusto trato de comentar sumaria y concretamente los aspectos fundamentales del proyecto, diciendo en primer lugar la verdad, verdad es que la Procuraduría General de la Nación es en este momento una institución ineficaz en cuanto al cumplimiento de los importantes deberes que le otorgan la Constitución Nacional y las leyes de la República.

¿Por qué? Porque tiene una estructura que se remonta a quince años. Porque en la época en la que se puso en vigencia esta estructura, esta conformación del Agente Superior del Ministerio Público, no se vivían las dificultades grandes que actualmente se advierten por razón de la crisis profunda que sufre el país. No era tan frecuente la depredación que sobre los bienes públicos y sobre el cumplimiento de sus funciones ejecutan los funcionarios oficiales, por ejemplo. No existía tan notable desgano en la parte administrativa. No era tan evidente el crecimiento de la delincuencia, del crimen.

A más de que no se habían presentado nunca antes esas modalidades tan inconvenientes que han surgido en el último tiempo, lo que se conoce como la violación reiterada de los derechos humanos; el fenómeno de las desapariciones forzadas, que me ha llevado a mí, en el curso de la presente legislatura, por ejemplo a presentar un proyecto de ley para que se erija como delito esa modalidad criminal, como delito autónomo.

No era tan cierto como ahora el abuso de la autoridad, el abuso de las atribuciones públicas. Y no era tan evidente la falta de confianza de la ciudadanía en general hacia los organismos del Estado, lo que lleva con reiterada frecuencia a los ciudadanos de Colombia a recurrir a la Procuraduría en busca de su atención, de su análisis, sobre cantidad enorme de asuntos que incluso no están señalados dentro de la órbita legal de sus funciones.

Yo tuve la experiencia de dirigir durante un año esta dependencia, y sufría como funcionario la circunstancia de la lentitud con que se manejan los asuntos, la precariedad de los recursos, la falta de funciones, la falta de personal especializado, la falta de una estructura interna que permita el manejo administrativo de la Procuraduría. En fin, una cantidad de dificultades que ciertamente, cuando fui Procurador, me llevaron a traer a consideración del Congreso, y aquí estuve en esa función, una propuesta para crear una entidad investigadora, y siempre tuve la impresión de que se hacía enteramente necesario dotarla de una mejor y más eficaz estructura.

Esta circunstancia afortunadamente la advirtió también el actual señor Procurador, y la conocen los más importantes funcionarios del ente del Ministerio Público, y ello lo llevó a estudiar una propuesta que han traído a consideración del Congreso por intermedio del Ministerio de Gobierno, quien presentó el proyecto a consideración de la Cámara de Representantes en donde fue aprobado.

El proyecto básicamente tiene las siguientes características: En primer lugar, crea unos entes internos que permiten el manejo administrativo. A partir de este año, el presupuesto, por ejemplo, se maneja directamente por el Ministerio Público. Pero venía siendo manejado a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y con intervención del Ministerio de Hacienda, y por consiguiente se hace necesario que la Procuraduría el Ministerio Público, cuente con unos instrumentos administrativos que le faciliten ese manejo.

En segundo lugar, el año pasado, cuando yo estuve en la Procuraduría, como les acabo de mencionar, solicité al Congreso, a través también del Ministerio de Gobierno, la creación de una oficina de investigación especial, que fue aprobado.

El señor Procurador y su equipo de asesores proponen una modificación a esta modalidad investigadora, en el propósito de que haya internamente unas dependencias especializadas que atiendan, por ejemplo, lo relacionado con desaparición por un lado; que atiendan, por otro lado, lo de violación de los derechos humanos, que atiendan también, y es un tema sobre el cual el actual señor Procurador General de la Nación ha trabajado bastante, lo relacionado con esos enriquecimientos que se presentan de un momento a otro, particularmente en los funcionarios públicos, que hacen presumir que le han echado mano al erario público o se han valido de sus influencias de funcionarios o de la modalidad denominada del contratismo delincuencia, para acrecentar su patrimonio particular.

De otro lado, se corrige una circunstancia bien equivocada que venía siendo patente en el funcionamiento del Ministerio Público. A raíz de que se eliminó la facultad del manejo de la Policía Judicial en el Ministerio Público, en la Procuraduría, y pasó eso a Instrucción Criminal, se aprovecharon unas dependencias para crear aspectos que antes no estaban en manos de la Procuraduría. Uno de ellos, derechos humanos se convirtió una de las dos Procuradurías delegadas de la Policía Judicial, en Procuraduría para los derechos humanos, pero esta Procuraduría nunca tuvo competencia, no tuvo jurisdicción. El Procurador para Derechos Humanos solamente hacía presencia frente a casos de esta naturaleza y a lo sumo con algunos de sus delegados se esforzaba por cumplir una tarea

de investigación y los resultados de esa investigación tenía que ir a parar a otras dependencias, en donde pudiesen disciplinar a los funcionarios públicos que hubieren incurrido en violaciones de las normas.

En otros aspectos del proyecto se delimitan claramente las funciones determinadas de Procuradurías Delegadas, o de otros funcionarios. Por ejemplo, se le dan unas facultades mucho más amplias y concretas a la Viceprocuraduría para que tenga funciones específicas, para que pueda decidir también en determinados asuntos, para que no solamente represente teóricamente al Procurador en muchos asuntos, sino para que lo represente con jurisdicción, con mando, con capacidad de decisión, lo cual, por supuesto, resulta también de la mayor conveniencia.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Con la venia de la Presidencia.

Yo he tenido aquí la oportunidad de mirar muy rápidamente en los Anales número 128 del 14 de noviembre, la ponencia para segundo debate de la honorable Cámara de Representantes y aquí aparece el articulado pormenorizado del proyecto que estamos discutiendo, desde luego importante.

Quisiera que precisáramos si evidentemente el texto que tenemos para nuestra consideración es el mismo que aprobó la Cámara, si han habido algunas enmiendas acá o no:

Segundo. Si fundamentalmente la Procuraduría conserva el control disciplinario sobre todos los funcionarios de la administración.

Tercero. Si como es presumible, aunque he estado releyendo aquí el articulado, pues la órbita de competencia de la Procuraduría está dentro de ese marco del control disciplinario, con las adiciones o novedades que su señoría nos menciona, como el caso de la defensa de los derechos humanos, el Procurador, las funciones que se señalan para estos servidores públicos. Porque si fuere así yo no insistiría en dilatar su intervención y más bien colaboraría, pues, para que diéramos por concluido el debate, si su señoría lo considera conveniente.

Honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Ah, claro. Como no. Le contesto específicamente las respetables inquietudes del señor Senador, de la siguiente manera:

En primer término, el texto es el mismo, el que fue aprobado en la Comisión Primera de la Cámara pasó a plenaria. Yo no presenté ninguna observación: Luego de que hice la ponencia, yo quiero informarles, ha habido una observación sobre un artículo. Una observación que han presentado los miembros de la Cooperativa de Empleados de la Rama Jurisdiccional sobre el artículo 65. Es decir, actualmente hay una Cooperativa de Empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público y ha habido el propósito en el Ministerio Público de que se fortalezca un fondo de empleados del Ministerio Público con una asignación de tres días de la prima que reciben los fiscales, que están yendo a parar a la Tesorería de la Cooperativa Jurisdiccional y que piden que vayan a parar al Fondo de Empleados del Ministerio Público.

Esa es la única observación que se ha presentado. Pero básicamente lo que estamos estudiando es lo mismo que se aprobó en la Cámara.

Segundo. En nada se modifica el régimen disciplinario en cuanto a la competencia sobre los funcionarios del Estado en el nivel nacional. Pero se agrega una facultad y es la de que el régimen disciplinario de los empleados nacionales se prorrogue a los empleados departamentales.

La explicación es la de que hay un régimen disciplinario para los empleados municipales, que es básicamente el máximo. Eso fue corregido en una de estas leyes recientes de descentralización municipal, pero se quedaron por fuera los empleados departamentales.

Entonces lo que se quiere es unificar el criterio disciplinario en relación con los funcionarios departamentales.

Honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Honorable Senador:

Sobre esa observación que su señoría nos mencionaba de estas cooperativas me gustaría conocer su criterio. Si las considera válidas o inválidas. O si ese artículo, de esa manera observado, merece su asentimiento, si debemos aprobarlo o improbarlo.

Y ahora, sobre la extensión del régimen a los funcionarios departamentales, entiendo la extensión de la potestad disciplinaria de la Procuraduría hacia los funcionarios de carácter departamental o municipal, entiendo que es así, simplemente departamental. ¿No tenemos ningún conflicto de orden jurídico constitucional? Pregunta su señoría debe de haber estudiado a fondo el tema y no quiero tener dudas para el momento de la decisión.

Honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Sí. Sobre la pregunta segunda no habría ningún problema.

Yo mismo había propuesto, cuando fui Procurador, esa modalidad cuando se hizo el estudio de un proyecto de ley el año pasado, pero ese proyecto no alcanzó a hacer tránsito. Por lo tanto yo considero que esta disposición es de conveniencia.

Sobre lo de la Rama Jurisdiccional, pues estuvieron hablando con varios de los señores Senadores los encargados de la Cooperativa Jurisdiccional, y realmente

a mí no me parecería inconveniente eliminar el artículo 65, siempre y cuando que ello no constituyera la necesidad de regresar el proyecto a la Cámara de Representantes. Creo que cuando se trata de eliminar un artículo no tiene que regresar. Entonces, yo pienso que se podía eliminar el artículo sin que se causara ningún problema, ninguna dificultad.

Y lo otro es que hay una pequeña modalidad relacionada con la Policía Judicial, en el sentido práctico y explicable de darle funciones de Policía Judicial a quienes estando en investigación de asuntos disciplinarios se encuentren con la comisión de un delito, a objeto de que adelanten diligencias preliminares que consideren urgentes mientras pueden entregar ese diligenciamiento a la autoridad investigadora jurisdiccional, lo cual es de la más alta conveniencia.

En esa forma, señor Presidente y distinguidos Senadores, amplió mis opiniones sobre este particular.

Previo anuncio de que iba a cerrarse la consideración de este proyecto, la Presidencia la cerró y atendiendo la solicitud del honorable Senador Horacio Serpa Uribe lo sometió a votación por partes, así:

Primera parte: El articulado del proyecto.

Segunda parte: El artículo 65, para la cual el ponente en su intervención solicitó que se negara.

Sometida a votación la primera parte, fue aprobada.

Sometida a votación la segunda parte, fue negada por once votos negativos, por cero votos afirmativos, previa verificación solicitada por el honorable Senador Jaime Barrios Mejía.

Leído el título y sometido a votación, fue aprobado.

Como la Comisión quiso que este proyecto tuviera segundo debate, la Presidencia designó al honorable Senador Horacio Serpa Uribe, con dos días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto como fue aprobado es:

3. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de Acto legislativo número 11 de 1989, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Casanare". Ponente, honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Leída la ponencia para primer debate y sometida a votación la proposición con que termina el informe, fue aprobada.

Abierto el primer debate, la Secretaría da lectura al articulado y sometido a votación no pudo ser votado por falta de quórum requerido para esta clase de actos legislativos, los cuales requieren una votación calificada.

4. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de Acto legislativo número 25 de 1988, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena en Distrito Turístico Cultural e Histórico". Ponente, honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Leída la ponencia para primer debate y en consideración la proposición con que termina el informe fue aprobada.

Abierto el primer debate, la Secretaría da lectura al articulado y abierta y cerrada su consideración, fue aprobado.

Leído el título y sometido a votación, fue aprobado.

Como la Comisión quiso que este proyecto tuviera segundo debate, la Presidencia designó al honorable Senador Hugo Escobar Sierra, con dos días de término para rendir el correspondiente informe.

5. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 163 de 1989, "por la cual se modifica la Ley 1ª de 1972". Ponente, honorable Senador David Turbay Turbay.

Leída la ponencia para primer debate y sometida a votación la proposición con que termina, fue aprobada.

Abierto el primer debate, la Secretaría da lectura al articulado y sometido a votación, fue aprobado.

Leído el título y sometido a votación, fue aprobado.

Como la Comisión quiso que este proyecto tuviera segundo debate, la Presidencia designó al honorable Senador David Turbay Turbay, con dos días de término para rendir el correspondiente informe.

6. Continuación del debate sobre el Proyecto de ley número 9 de 1989, "por la cual se modifica la Ley 86 de 1986 y el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral)". Ponente, honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

En relación con este proyecto, la Secretaría informó que en sesión anterior se designó una subcomisión para que de acuerdo con los reparos hechos en su consideración, redactara un proyecto de articulado.

En vista del informe secretarial, el honorable Senador Hugo Escobar, ponente de este proyecto, manifestó que aún la subcomisión designada no tenía el informe correspondiente.

Por lo avanzado de la hora, 4:15 p. m., la Presidencia levantó la sesión.

El Presidente,

Zamir Eduardo Silva Amín,

El Vicepresidente,

Hugo Escobar Sierra,

El Secretario,

Eduardo López Villa,